



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS
RURALES EJIDALES EN TLAXCALA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

Hugo Carrasco Iriarte

MEXICO, D. F.

1 9 7 5



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES ERNESTO CARRASCO ROLDAN Y GUADALUPE
IRIARTE GUZMAN, QUIENES CON SU TRABAJO, ESFUERZO
Y ENTUSIASMO HICIERON POSIBLE LA REALIZACION DE-
MI CARRERA COMO LICENCIADO EN DERECHO.

A MI ESPOSA MARIA DEL ROSARIO CON TODO CARI-
ÑO Y AMOR, COMPAÑERA PARA SIEMPRE DE MI VIDA, QUIEN
CON SU COMPRESION Y ENTUSIASMO, ALENTO LA TERMINA-
CION DE LA PRESENTE TESIS.

A HUGO MI QUERIDO, INQUIETO,
VELOZ Y PEQUEÑO HIJO.

A LOS CAMPESINOS TLAXCALTECAS INJUSTAMENTE -
TANTAS VECES INCOMPENDIDOS E IGNORADOS, QUE NO EXI
GEN OPULENCIAS O RIQUEZAS, SINO UNICAMENTE LO JUSTO,
LO QUE TODO HOMBRE POR EL HECHO DE SERLO, DEBE TEMER.

EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS RURALES
EJIDALES EN TLAXCALA.

I N T R O D U C C I O N .

CAPITULO I

BREVES NOTAS SOBRE TLAXCALA.-

- a) Historia.
- b) Situación Geográfica.
- c) Extensión y División Territorial.
- d) Orografía.
- e) Hidrografía.
- f) Clima.
- g) Flora.
- h) Forestal.
- i) Demografía.
- j) Ganadería.
- k) Minería.
- l) Agricultura.
- m) Industria.

CAPITULO II

ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS RURALES.

- I.- El Problema Agrario.
- II.- El Ejido.
- III.- Concepto de Industria Rural Ejidal.
- IV.- Recursos Naturales Estatales susceptibles de ser explotados e industrializados.
 - 1.- Recursos forestales.
 - 2.- Recursos turísticos.
 - 3.- Minerales nometálicos.
 - 4.- Recursos agropecuarios.
 - a) Unidad parcícola.
 - b) Unidad vacuna.
 - c) Unidad avícola.
 - d) Tinacales ejidales.
- V.- Datos que deben considerarse al establecimiento de una industria rural ejidal.
- VI.- Financiamiento.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION ADECUADA PARA LAS INDUSTRIAS RURALES EJIDALES.

- a) De sus órganos.
- b) Responsabilidad.
- c) De la participación del Gobierno Federal o Estatal.
- d) De los rendimientos y utilidades.

CAPITULO IV

DE LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO DE ORGANIZACION DE INDUSTRIAS RURALES EJIDALES.

- a) Personalidad jurídica de la industria rural ejidal.
- b) Fundamento jurídico del Comité administrativo de la industria.
- c) Del comisariado ejidal.
- d) De la explotación y aprovechamiento del ejido.

CAPITULO V

INCENTIVOS FISCALES PARA INDUSTRIAS RURALES EJIDALES.

- a) La Ley Federal de Reforma Agraria.
- b) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio de 1972.
- c) De la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias y su Reglamento.
- d) Decreto No. 66 que declara de utilidad pública el desarrollo industrial del Estado de Tlaxcala.

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo en extremo modesto, tiene como finalidad señalar la posibilidad del establecimiento de industrias rurales ejidales en el Estado de Tlaxcala, que aprovechen los diversos recursos naturales posesión de los ejidos o ubicados cerca de los mismos, como son los minerales no metálicos, forestales, turísticos, magueyeros, que hasta ahora no han sido explotados o se encuentran explotados deficientemente, además del fomento de unidades agropecuarias. Debiéndose de entenderlas mismas como un medio para la solución del multifacético problema agrario nacional, al generar la creación de empleos, la elevación del nivel de vida de los ejidatarios beneficiados, además de fortalecer el mercado interno estatal y aprovechar los recursos naturales de los ejidos.

Proponiéndose también cuales serían los posibles medios de financiamiento para las industrias, la importancia de tratarse no de obras de ornato o suntuarias, sino de inversiones pagaderas a un plazo más o menos corto, por tratarse de inversiones productivas. Haciéndose énfasis que para lograr el éxito se requiere una organización y planificación realistas y no doctrinales, en las empresas ejidales, apuntando también que-

no solo en materia agraria, sino a nivel estatal, es importante un control, real, de todas las inversiones y - del material humano que se canalice al Estado, para lograr la satisfacción de las necesidades que tiene, evitando el desperdicio o despilfarro de inversiones y material humano.

Mencionándose finalmente en el último capítulo, - cuales son los incentivos fiscales, garantías y preferencias creados por las Leyes Federales y Estatales, -- con la finalidad de promover el establecimiento de industrias rurales, sin dudar que las industrias ejidales y unidades agropecuarias tienen su punto de partida en la búsqueda de la explotación de la tierra y no del hombre y que actualmente al hablarse de la resolución del problema agrario, no únicamente debe referirse a tierras repartidas, sino también a ejidos organizados, a una mejor producción agropecuaria, a ejidos con riego, a la explotación integral de los recursos naturales con que cuenta un ejido, y a la satisfacción de las necesidades vitales de los campesinos. Que la única salida para - que México siga adelante, es una política no de opresión, sino de diálogo, no de división sino de concordia y armonía de trabajo, dentro de una redistribución de la riqueza a favor de aquéllas grandes mayorías de margina--

dos en el país, que no exigen ni piden opulencia, sino-
únicamente lo justo, lo que todo hombre por el sólo he-
cho de serlo, debe tener.

CAPITULO I.

BREVES NOTAS SOBRE TLAXCALA.

I.- HISTORIA.

II.- SITUACION GEOGRAFICA.

III.- EXTENCION Y DIVISION TERRITORIAL.

IV.- OROGRAFIA

V.- HIDROGRAFIA

VI.- CLIMA

VII.- FLORA

VIII.-FORESTAL

IX.- DEMOGRAFIA

X.- GANADERIA

XI.- MINERIA

XII.- AGRICULTURA

XIII.- INDUSTRIA.

HISTORIA.

Tlaxcala se deriva de la lengua náhuatl, de tlaxcalli, que quiere decir tortilla y de la terminación --lan, que significa lugar, de donde se deduce que debe entenderse por Tlaxcala lugar de la tortilla o del maíz¹

Los tlaxcaltecas tienen su origen, en lo que los cronistas llaman Chicomostoc "las siete cuevas" de donde procedieron los diversos grupos indígenas, que fueron desbordándose sobre el territorio que es hoy la República Mexicana.

Siendo la tribu Nahuatlaca de los teo-chichimecas los que a través de su peregrinar por el territorio mexicano guiados por su dios Camaxtli, fundaron Tlaxcala, cuyos primeros habitantes fueron de origen ulmeca y xicalanca, establecieron, en primer lugar, el señorío de Tepectipac y posteriormente los de Ocotelulco, Tizatlan y Quiahuiztlan² gobernada, hasta antes de la llegada de los españoles, por los señores o representantes de los cuatro señoríos que constituían, en realidad, --

1. Luis Nava "Tlaxcala en la Historia". Págs. 125-26 -- Ed. Progreso. México 1972.

2. Luis Nava Op. cit. Págs. 21-24 y 29-36.

una federación, en la que cada jefe o señor era soberano en el régimen interno de su señorío, donde los cuatro unidos resolvían las cuestiones de interés general, especialmente el de las guerras. Reunión de los cuatro señores que algunos historiadores llaman, el senado de Tlaxcala³

Durante la Colonia formó parte de la intendencia de Puebla y posteriormente al constituirse México en República, de acuerdo a la Constitución Política de 1824, fué constituido Territorio Federal, para ser erigido -- en Estado cuando se promulgó la Constitución de 1857, -- ratificando dicha categoría política la Constitución de 1917.⁴

SITUACION GEOGRAFICA.

El Estado de Tlaxcala es actualmente una de las 32 entidades federativas, que integran la República Mexicana, siendo la más pequeña de todas, a excepción del Distrito Federal.

3. Ibidem. Pág. 37

4. Leonardo M. Ballesteros "Nueva Geografía elemental - del Estado de Tlaxcala". Pág. 15. Ed. Euroamérica. - México 1968

Está situada en la parte meridional de la mesa - del Anáhuac, "se define geográficamente entre los 19°6' 10" y 19°44" latitud norte y entre los 97°37'30" y 98°- 43'35" de la longitud oeste, con respecto al Meridiano- de Greenwich. Limita al Sur, Oriente y Noroeste con - el Estado de Puebla, al Norte con el Estado de Hidalgo- y al Oeste con el Estado de México. Al noroeste se -- une al Valle de México por medio de los llanos de Pie - Grande y Apam y al Oriente y Sur con los Valles de San- Martín Texmelucan, San Marcos y San Juan de los Llanos- en el Estado de Puebla".⁵

Su extensión territorial, de acuerdo a la infor- mación de la Dirección General de Estadística de la Se- cretaría de Industria y Comercio, es de 3,914 kilóme- tros cuadrados de superficie.⁶ Dividiéndose el Estado en 44 Municipios, los cuales son la base de su división territorial y de su organización política y administra- tiva, en los términos establecidos por el Artículo 115- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

5. Idem.

6. Ezequiel M. Gracia. "Estudio del Estado de Tlaxcala"
Pág. 4.

canos: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados y que en todo caso, serán los suficientes para atender las necesidades municipales". Formándose con los 44 Municipios, seis Distritos Judiciales, los que también son Administrativos o Hacendarios.⁷

Los 44 Municipios que integran el Estado, son:⁸

- | | |
|----------------------|---------------------------------|
| 1.- Calpulalpan. | 23.- José María Morelos. |
| 2.- Mariano Arista. | 24.- Tenancingo. |
| 3.- Lázaro Cárdenas. | 25.- San Pablo del Monte. |
| 4.- Españita. | 26.- Teolochohco. |
| 5.- Ixtacuixtla. | 27.- Miguel Hidalgo y Costilla. |
| 6.- Lardizábal. | 28.- Tepeyano. |
| 7.- Nativitas. | 29.- Chiautempan. |
| 8.- Panotla. | 30.- Juan Cuamatzi. |
| 9.- Hueyotlipan. | 31.- Santa Cruz Tlaxcala. |
| 10.- Tlaxco. | 32.- Coaxomulco. |
| 11.- Atlangatepec. | 33.- Tzompantepec. |
| 12.- Xaltocan. | 34.- Xalostoc. |

7. Leonardo M. Ballesteros. Op. cit. Pág. 52.

8. Palacio de Gobierno. "Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala". Págs. 4, 5 y 6

- | | |
|--------------------------|-------------------------------|
| 13.- Barrón Escandón. | 35.- Tetla. |
| 14.- Yauhquemecan. | 36.- Terrenate. |
| 15.- Amaxac de Guerrero. | 37.- Atlzayanca. |
| 16.- Apetatitlán. | 38.- El Carmen Tequesquitla. |
| 17.- Totolac. | 39.- Cuapiaxtla. |
| 18.- Tlaxcala. | 40.- Huamantla. |
| 19.- Tetlatlahuca. | 41.- Ixtenco. |
| 20.- Zacatelco. | 42.- Trinidad Sánchez Santos. |
| 21.- Xicohtencatl. | 43.- Domingo Arenas. |
| 22.- Xicohtzingo. | 44.- Santa María Tocatlán. |

Los seis Distritos Judiciales que también son Ad ministrativos o Hacendarios, son a saber:⁹

HIDALGO, cabecera en Tlaxcala.
 ZARAGOZA, cabecera en Zacatelco.
 JUAREZ, cabecera en Huamantla.
 MORELOS, cabecera en Tlaxco.
 OCAMPO, cabecera en Calpulalpan.
 CUAUHTEMOC, cabecera en Apizaco.

OROGRAFIA.

El sistema orográfico de Tlaxcala está integrado

9. "Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado". Pág. 5.

por un conjunto de montañas que se localizan principalmente en los alrededores del Estado, además de otras -- elevaciones aisladas o ligadas con las anteriores. Pu diéndose dividir en tres cadenas o conjuntos montañosos a saber:

El primer se extiende del Norte al Suroeste de - la entidad y forma las Sierras de Tlaxco, Terrenate y - la Caldera, terminando en los Cerros de Cuexcontzí.

La segunda la constituye el Espolón Ixta-Popo; - se localiza al Suroeste de Tlaxcala, en los límites con los Estados de México y Puebla y se continúan hacia el centro de la entidad con el conjunto de lomeríos totol-quema-Oxtl.

Otra cadena integrada por el lomerío Ocotlán-Xochitencatl, situada en el Sur, corre hacia el centro -- del Estado y termina con la Malintzi, la montaña más al ta de Tlaxcala.

"La Malintzi, al Sur de la entidad, tiene 4,115- metros sobre el nivel del mar y de ella se derivan el - monte o cerro del Pinar al Sureste y el Cuatlapanga al Norte; esta montaña, de forma cónica, con base casi cir

cular y con más de 134 kilómetros de perímetro, tiene - además otros dos picos: uno al Norte con 4,050 metros - de altitud y otro al Sur con 3,084 metros sobre el ni-- vel del mar. Forma parte del eje Volcánico Tarasco-Nahoa.

También existen dos pequeñas cadenas de cerros, - en la parte central del Estado, que parecen desprenderse de la Sierra de Tlaxco; la primera es conocida como- contrafuerte Oriental de Tlaxco y la otra, ubicada casi en el extremo Norte de la referida Sierra de Tlaxco, se denomina contrafuerte Occidental de Tlaxco.

En el centro de estos contrafuertes se localizan los cerros de Ecatepec y Atlanga, en línea recta y de - Norte a Sur respectivamente, entre cuyos cerros y el -- contrafuerte Occidental corre al río Zahuapan, que forma la Cuenca del Alto Río Balsas.

En los límites con el Estado de Puebla se localiza el Peñón del Rosario, cuya altitud mayor es de 3,354 metros sobre el nivel del mar.

Forman parte del sistema montañoso de Tlaxco, el Cerro de Huintepec de 3,080 metros de altitud, el Huilau

capitzo de 2,454 y los de Aconzoquio, Tlaxichco, Campa-
nario, Cuautla, Zotoluca, y Halaperco."10

"La porción plana está formada por las siguientes unidades cortadas por barrancas producidas por la ero--
sión: al Oeste y Noroeste de la Malinche se extiende el Valle de Tlaxcala, la unidad agrícola más importante y fértil de la entidad; al Noroeste se encuentra el Valle de Pie Grande, que es una prolongación de los llanos de Apan del Estado de Hidalgo; al Este del Valle de Huamantla; al Suroeste de Planicie que llega cerca de San Martín Texmelucan y San Juan de los Llanos; hacia el Sur, finalmente en la unión de los ríos Atoyac-Zahuapan, se forman pequeños valles de menor extensión".11

HIDROGRAFIA.

La hidrografía del Estado se divide en cuatro zo
nas o cuencas:

a) Zona o cuenca del Norte: "que recoge las ---
aguas de la porción boreal del Municipio de Terrenate,-

10. Ezequiel M. Gracia. Op. cit. Pág. 9

11. Idem.

por medio de los ríos de Atotonilco, Corral Viejo y del Salto, que unidos, salen del Estado por la cañada de -- Tlatahuilcocotla, para entrar a Puebla con el nombre de Río Xalnene, llamado así por la ranchería que se encuentra en la línea limítrofe del lado de dicha entidad."

b) Zona o cuenca del Oriente: "tan sólo la for-- man pequeñas vías fluviales de menor categoría, la ma-- yor parte de temporal, que se extinguen en las llanuras de los Municipios de Terrenate, Huamantla y Cuapiaxtla: por lo que esta cuenca es interna".¹²

c) Zona o cuenca del Centro: constituida por el Río Zahuapan.

d) Zona o cuenca del Sur: constituida por el Río Atoyac.

Siendo las más importantes las Cuencas Central -- y del Sur, las que se constituyen por dos ríos verdaderamente caudalosos en tiempo de lluvias.

Existen en el Estado lagunas importantes como las de Acuitlapilco, Tochac, la de San Juan Atlanga, San --

Blas, Hacienda de la Noria, San José y Xonecuila. Teniendo como Ciénagas principales las de Xoquuilpan, Atlatatepec, Soltepec, Soledad, Laguna y Xotla. Además de varios manantiales, algunos con aguas ferruginosas y -- termales, como los de Santa Cruz el Porvenir y Atotonilco, ambos ubicados en el Municipio de Ixtacuixtla.¹³

CLIMA.

Predomina el clima templado frío, "aunque por su latitud debería ser tropical, oscilando la temperatura con la altitud de los distintos lugares. Debido a su elevación entre los 1,880 y 2,470 metros, no tomando en consideración las alturas de los cerros y montañas, en la clasificación de Marthone dicho clima es sub-tropical de altura, correspondiente en la C. W. Thornthwite, a la forma C. B. W. (sub-húmedo, Mexoterno y de lluvia-deficiente en invierno).¹⁴

Teniendo el Centro y Sur del Estado una precipitación pluvial mayor de 600 mm. anuales, pero no mayor de 1,200, por lo que "pueden ser clasificadas como re--

13. Ibidem. Págs. 31-32

14. Ibidem. Pág. 33.

giones semiáridas algunas y otras como sub-húmedas, que dan comprendidos en ellas los Municipios de Apizaco, Tetla, Xalostoc, Tzompantepec, San Cruz Tlaxcala, Contla, Panotla, Chiautempan, Tlaxcatla, Ixtacuixtla, Nativistas, Zacatelco, Tepeyanco, Teolocholco, Xicohtzingo, San Pablo del Monte y la parte montañosa de los Municipios de Huamantla, Zitlaltepec y Tlaxco".¹⁵

Completando al Estado dos regiones áridas, con precipitación inferior a 500 mm., "situadas una al N.W. y la otra al Oriente del Estado; abarca la primera los Municipios de Calpulalpan, Españita, Hueyotlipan y Parte de Tlaxco; y la segunda, parte del Municipio de Texrenate, Atlzayanca y Huamantla, y completos los Municipios de Cuapiaxtla y el Carmen".¹⁶

FLORA.

En el territorio del Estado de Tlaxcala crecen una variedad de árboles y plantas, medicinales, industriales y de ornato. En lo general la vegetación que existe, es propia de los climas fríos y templados, capa

15. Idem.

ces de resistir bajas temperaturas.¹⁷

A continuación me permito transcribir una clasificación que sobre los recursos en cuestión, hace el Licenciado Leonardo M. Ballesteros, atendiendo a los usos para las cuales se emplean esencialmente:¹⁸

- a) MADERAS DE CONTRUCCION Y EBANISTERIA.- Abedul, abeto, ahuehuete, álamo, ciprés, encina, haya, mezquite, oyamel, roble, ocote, sabino, etc.
- b) PLANTAS TEXTILES.- Alamo blanco, lechuguilla, lino, maguey, nogal, palma silvestre, etc.
- c) PLANTAS FORRAJERAS.- Alfalfa, cebada, grama, maíz, tfebol, trigo, zacate de varias clases, zacatón, avena, etc.
- d) PLANTAS VENENOSAS.- Edorin, zoapantla, hongos de varias clases, yerbamora, etc.
- e) PLANTAS CURTIENTES.- Aile, capulín, encino, huizache, madroño colorado, tlaxistle.

17. Ibidem. Págs. 35-36

18. Ibidem. Págs. 36-37

- f) PLANTAS GOMERAS.- Maguey (goma medicinal), -- mezquite, (goma arábiga del país), nopai (goma de traga canto en el país), huizache (goma medicinal), etc.
- g) PLANTAS RECINOSAS.- Ahuehuete o sabino, oco--te, pino, etc.
- h) PLANTAS MEDICINALES.- Son más de trescientas-- las plantas medicinales que se conocen entre-- las cuales se pueden citar, por ser las más -- conocidas y de frecuente uso, las siguientes: borraja, ajo, limoncillo, manzanilla, latén,-- romero, mohitle, árnica, belladona, ixtafia--te, toloache, la yerba del pollo, la yerba -- del cáncer, pata de león, salvia, ruda, tomi--llo, toronjil, pulmonaria, espinocilla, oréga--no, alfilerillo, té cedrón, hepazote, gordolo--bo, etc.
- i) PLANTAS DE ORNATO.- Violetas, geranios, bugam--billas, rosales diversos, amapolas, margarito--nes, pensamientos, zempalxóchitl o flor de los muertos, magnolias mexicanas y hasta gardenias que se llegan a cultivar en el pueblo de Tepe--yanco.

j) PLANTAS FRUTALES.- Aguacate, capulín, durazno, granada, higo, manzano, chirimoya, membrillo, etc.

Finalmente cabe mencionar, una de las plantas que desde tiempo inmemorial fueron aprovechadas en forma integral, por los primitivos moradores de los principales lugares magueyeros en Tlaxcala, el maguey, del cual sus pencas se utilizaron en la construcción de chozas; sus fibras en la manufactura de hilados y tejidos; el mexio te -piel de las pencas- como sustituto del papel y, el aguamiel -jugo del maguey- para la preparación del pulque.¹⁹

El propio Hernán Cortéz relata al respecto que - los indígenas "venden miel de abeja y cera y miel de cañas de maíz, que son tan melosas y dulces como las del azúcar, y miel de unas plantas que llaman maguey, que es muy mejor que arropo; y de estas plantas hacen azúcar y vino, que así mismo venden".²⁰

Los principales lugares de Tlaxcala, con fuertes

19. Fernando Dávila B. "La Problemática Agraria del Maguey". Pág. 7

20. Idem.

plantaciones de maguey, son los siguientes:²¹

1.- Atlangatepec	2,900 Has.
2.- Atzayanca	9,500 Has.
3.- Calpulalpan	19,280 Has.
4.- Españita	5,016 Has.
5.- Hueyotlipan	16,471 Has.
6.- Lázaro Cárdenas . . .	6,200 Has.
7.- Mariano Arista	6,204 Has.
8.- Terrenate	21,600 Has.
9.- Tetla	10,500 Has.
10.- Tlaxco	27,470 Has.
11.- Xalostoc	6,300 Has.
12.- Xaltocan	3,375 Has.
13.- Domingo Arenas . . .	3,400 Has.

Posteriormente, al hacer referencia a la posibilidad de que se establezcan tinacales ejidales en el Estado de Tlaxcala, como un factor más del desarrollo e industrialización del Estado, se tratará en forma detallada, las características bioquímicas del aguamiel y el pulque, las cualidades alimenticias y propiedades me

21. INDECO - TLAXCALA "Estudio sobre la industrialización del Maguey". Pág. 26.

dicinales, el sistema de producción del pulque, su comercialización, así como también de los rendimientos económicos y beneficios que podrían obtener los ejidatarios organizados en tinacales ejidales.

FORESTAL.

Superficie total.- El Estado de Tlaxcala cuenta con una superficie arbolada de 34,000 Has. aproximadamente. Localizándose los montes más importantes, en los Municipios de Tlaxco, Mariano Arista, Calpulalpan, Atlzayanca, Terrenate y en el Parque Nacional de la "Malinche", que comprende los Municipios de Huamantla, Ixtenco, Zitlaltepec, Chiautempan, Teolochoico y San Pablo del Monte.²²

Principales Zonas Boscosas del Estado.²³

a) La Sierra de Tlaxco, Terrenate y Atlzayanca, tienen una superficie de 11,192 Has., desde el lugar de nominado las ánimas del Municipio de Tlaxco, con especies de pino, oyamel, encino y otras no maderables.

22. INDECO - TLAXCALA. "Agricultura y Ganadería de Tlaxcala". Pág. 1

23. Op. Cit. Pág. 3.

b) La superficie de la zona de la Malinche, desde el ejido de Francisco Javier Mina, por el Oriente -- del Municipio de Trinidad Sánchez Santos, el Parque Nacional de la Malinche, hasta San Isidro Buensuceso, Municipio de San Pablo del Monte, por el Occidente considerando únicamente la zona de Tlaxcala 6,589 Has. de las especies de pino, encino y oyamel.

c) La superficie del Espolón Norte, del Parque - Nacional Ixta-Popo, comprendiendo los Municipios de Mariano Arista y Calpulalpan 7,214 Has., especies de pino y otras no maderables.

Principales especies forestales.- Las principales especies forestales que constituyen estos montes, - de acuerdo a su importancia económica, están considerados de la manera siguiente:²⁴

- 1) Pino, que ocupa una superficie de 20-00-00 -- Has.
- 2) Oyamel, que ocupa una superficie de 5,250-00-00 Has.
- 3) Encino, que ocupa una superficie de 5,250-00-00 Has.
- 4) Otras, que ocupan una superficie de 3,500-00-00 Has.

Causas de Desforestación.- Los recursos forestales de la entidad han sufrido considerables pérdidas, a través del tiempo, por las siguientes causas:

- 1) La tala inmoderada de que han sido objeto los recursos forestales.
- 2) Los incendios forestales.
- 3) Los desmontes con fines agrícolas en suelos forestales.
- 4) El pastoreo no controlado.
- 5) Por la falta de ocupación en las Zonas Forestales, por parte de los ejidatarios beneficiados y pequeños propietarios que ha ocasionado que éstos lo exploten, ya sea quemándolo para convertirlo en carbón, para leña, o a través del contrabando o tráfico ilegal de maderas con el fin de allegarse recursos económicos.
- 6) La falta de vigilancia y cuidado de los recursos por las autoridades competentes, así como la complicidad de algunos funcionarios en las explotaciones ilegales.

7) La carencia de asesoría e inversión, hacia -- los núcleos de población ejidal, así como a -- los pequeños propietarios, poseedores de recur-- sos forestales para alcanzar una explotación-- racional, además de lograr también la reforeg-- tación.

DEMOGRAFIA.

La población del Estado, según los resultados -- censales de 1960 y del IX Censo General de Población de 1970, es la siguiente:²⁵

Censo de 1960 346 699 habitantes.

Censo de 1970 420 638 habitantes.

Incremento 73 939 habitantes.

De acuerdo con el Censo de 1970 la densidad de -- población en la entidad es de 107 habitantes por kilóme-- tro cuadrado, siendo predominantemente rural, pues más-- del 50% vive en localidades menores de 2500 habitantes.²⁶

En el exámen de la composición de la Fuerza de --

25. "IX Censo General de Población, 1970". Pág. 3

26. Op. cit. Pág. 7.

Trabajo en la entidad, muestra que la población de 12 años o más, económicamente activa, en el año de 1970, según el mencionado documento, fué de 106 433 personas-ocupadas, de las cuales 58 023 se dedicaban a actividades agropecuarias, 18 350 a la industria, 5 888 al comercio, 2 636 al transporte, 9 120 a servicios, 2 175 al Gobierno y 6 177 a otras insuficientemente especificadas.²⁷

Derivándose de las anteriores cifras que de 420 638 habitantes que componen el Estado, únicamente 106 433 trabajan y los 314 205 restantes no. Lo que nos da una clara explicación sobre la desocupación, agregando, a ésto, que las 106 433 personas que trabajan, no se encuentran ocupadas todo el año, con empleo estable y percibiendo cierta remuneración, por ejemplo: las personas, que viven de la agricultura, no se encuentran ocupadas la mayor parte del año lo que viene a aumentar y a agravar el problema de la mano de obra ociosa. En donde además existen 101 275 de quince años en adelante, como fuerza de trabajo latente.²⁸

27. Op. cit. Pág. 191.

28. Op. cit. Pag. 11

GANADERIA.

Los principales ganados en el Estado de ---
Tlaxcala son:²⁹

Tipo de Ganado.	No. de Animales.
Bovinos	49,000
Caprinos	34,000
Porcinos	78,000
Ovino	90,000
Caballar	7,000
Mular	11,000
Asnal	51,000
Aves	520,000
Colmenares (Abejas)	5,000

Teniendo como producción pecuaria la siguiente:³⁰

CONCEPTO	DIARIO			ANUAL		
	LTS.	KGS.	PZA.	LTS.	KGS.	PZA.
Leche	240,000			87,600,000		
Huevos	60,000			21,900,000		
Carne de Res	13,000			4,680,000		

29. INDECO - TLAXCALA. Op. cit. Pág. 215

30. Idem.

CONCEPTO	DIARIO		ANUAL	
	LTS.	KGS. PZA.	LTS.	KGS. PZA.
Carnero		4,000		1,440,000
Carne de cerdo		14,200		5,112,000
Carne de chivo		9,925		333,000

Por último cabe hacer mención al ganado de lidia, ya que Tlaxcala se ha ganado la fama desde hace muchos años en la crianza de reses bravas, sementales, toros de lidia, que le han dado prestigio como entidad productora y especializada en ese tipo de ganado, no obstante el costo de la crianza de estos toros que es muy elevada.

Siendo las principales ganaderías de reses bravas las siguientes:³¹

- 1.- Piedras Negras. Municipio de Tetla.
- 2.- Zotoluca. Municipio de Tlaxco.
- 3.- La Laguna. Municipio de Terrenate.
- 4.- Coaxcamalucan. Municipio de Tetla.
- 5.- La Trasquila. Municipio de Atlangatepec.
- 6.- Olivares. Municipio de Atlangatepec.
- 7.- Soltepec. Municipio de Tlaxco.
- 8.- Zacapexco. Municipio de Tlaxco.

31. Leonardo M. Ballesteros. Op. cit. Págs. 95-97.

- 9.- Zacatepec. Municipio de Domingo Arenas.
 10.- Rancho Seco. Municipio de Tlaxco.
 11.- Mimiahuapan. Municipio de Tlaxco.
 12.- Las Huertas. Municipio de Tlaxco.
 13.- Atlanga. Municipio de Atlangatepec.
 14.- Tenexac. Municipio de Terrenate.

MINERÍA.

Existe una variedad de minerales no metálicos co
 mo son:³²

Piedra	Diatomita	Arena cílica
Arena	Granzón	cuarzo
Grava	Caliza	Celestita
Arcilla	Lignita	Calcita óptica
Tepezil	Tequexquite	Tierras Fuller
Tezontle	Arena Volcánica	Bentanita
Tizar	Turba	Fierro meteórico
Piedra Braza	Calcita	Calcedonia.
Basalto	Cinabrio	
Caolín	Material calcáreo	

Además otros recursos naturales, de cuya explota-
 ción e industrialización se hablará posteriormente.

32. INDECO - TLAXCALA. "Necesidades y Recursos de Tlax-
 cala" Pag. 25

AGRICULTURA.

La superficie cultivable, ha sido considerada -- por el Gobierno estatal en 212,938 hectáreas de las cua les 8,200 Has. (3.8%) son de riego y las 204,438 restan tes (96.2%), son de temporal.

Cultivos principales.— Los cultivos principales son: el maíz, cebada, haba, frijol, alfalfa, papa, cen teno y arvejón.³³

Destinadas al cultivo 180,000 Has. (tierras de - riego, humedad y temporal), de los siguientes cultivos- anuales:³⁴

CULTIVOS	REGIONES ECONOMICO-AGRICOLAS HAS.				
	I	II	III	IV	V
Maíz	40,000	16,000	20,500	15,000	91,500
Frijol	2,500	2,200	3,000	1,509	9,200
Haba	100	400	5,000	10,000	15,000
Arvejón	--	--	500	--	500
Papa	--	200	2,000	500	2,700
Centeno	--	--	2,200	--	2,000

33. Ezequiel M. Gracia. Op. cit. Pág. 4

34. Op. cit. Págs. 26-27

CULTIVOS	REGIONES ECONOMICO-AGRICOLAS HAS.				
	I	II	III	IV	V
Cebada	400	100	6,000	49,000	55,500
Alfalfa	<u>2,000</u>	<u>- -</u>	<u>1,000</u>	<u>100</u>	<u>3,100</u>
SUMAS	45,000	18,900	40,000	76,100	180,000

Régimen de Propiedad.- De las 402,700 Has., que comprende el territorio estatal, 175,064 hectáreas (43.5%) son ejidales y 227,634 (56.5%) de propiedad privada.³⁵

Clasificación de las tierras.- De acuerdo con -- sus características y el régimen de Tenencia, el área total del Estado se distribuye de la siguiente forma:³⁶

	REGIMEN DE PROPIEDAD HAS.		
	Ejidales	Particulares	Total
1) Agrícolas de riego	5,482	1 518	7 000
2) Agrícolas de humedad	---	1 200	1 200
3) Agrícolas de temporal	87 288	84 512	171 800
4) Agrícolas poco productivas	22 964	9 974	32 958
5) Pastos naturales	15 448	29 122	44 500

35. Op. cit. Pág. 24

36. Op. cit. Pág. 26.

REGIMEN DE PROPIEDAD HAS.

	Ejidales	Particulares	Total.
6) Cerriles	21 584	71 244	92 828
7) Montes	20 604	10 296	30 900
8) Arenas	733	---	733
9) Pantanos (Teques quitosas)	539	---	539
10) Urbanizadas	<u>422</u>	<u>19 770</u>	<u>20 192</u>
SUMAS	175 064	227 636	402 700

Factores que impiden el desarrollo agrícola esta-
tal.-

I.- TOPOGRAFIA ACCIDENTADA. Ya que los 3 914 ki-
lómetros cuadrados de superficie territorial del Estado,
el 56% es terreno montañoso, además de que la porción -
plana de la entidad sufre también los efectos de la to-
pografía accidentada, por el problema erosivo que afec-
ta las partes altas. "Por ejemplo, las precipitaciones
torrenciales que se registran en la Malinche, por su po-
sición respecto a los vientos y las nubosidades prove-
nientes del Golfo de México, forman torrenteras por las
que se precipitan velozmente las corrientes. Al no --
existir o al ser muy débil la cubierta vegetal, el rápi-
do escurrimiento superficial provoca deslizamientos y conduce
grandes volúmenes de material de arrastre, que se depo-

sitan en las áreas de cultivo, enarenándolas, al tiempo que constituyen una amenaza de inundación para las poblaciones de la región".³⁷

II.- LA DESFORESTACION. Cuyas causas han sido explicadas en renglones anteriores, pero que influye indiscutiblemente en los rendimientos agrícolas, por la erosión de las tierras que es su consecuencia inmediata, equiparada con el cáncer cuando se apodera de los organismos vivos, ya que destruye la tierra, arrastra el suelo vegetal, desnuda las montañas, dejando donde había serranías cubiertas de vegetación, rocas desnudas e inclementes. De acuerdo con los estudios realizados por la Secretaría de Agricultura en el Estado, con el fin de determinar los diferentes grados de erosión en la entidad, fueron censadas 344,102 Has., con los siguientes resultados:

Suelos no erosionados.	24,087 Has.- 7% de la S.C.
Suelos con erosión incipiente	20,646 Has.- 6% de la S.C.
Suelos con erosión moderada	55,056 Has.-16% de la S.C.
Suelos con erosión severa y muy severa	<u>216,876 Has.-63%</u> de la S.C.
Suma de la Superficie Censada	344,103 Has.-100%

III.- ESCASEZ DE TIERRAS DE RIEGO. Como ya se explicó anteriormente de las 212,938 hectáreas agrícolas que considera el Gobierno del Estado, 204,738 (96.2%) son de temporal y únicamente 8,200 hectáreas (3.8%) son de riego y humedad, motivo por el que consideramos sería pertinente avocarse a incrementar el caudal de irrigación en todas las zonas agrícolas y forestales, ya que sería factor determinante en la ocupación de toda la mano de obra ociosa, riqueza, hasta hoy, desperdiciada en perjuicio del país.

IV.- EL MINIFUNDIO. Este factor que impide el desarrollo agrícola estatal, está ligado a lo ya expresado en páginas anteriores, respecto a la concentración demográfica en la entidad. Problema grave sobre todo principalmente en las zonas Centro-Suroeste y la Malinche, donde la densidad de población es de 262 y 242 habitantes por kilómetro cuadrado, respectivamente. Ya que el elevado crecimiento demográfico en las superficies cultivables auspicia año con año la división de superficies susceptibles de explotación agrícola y entre los campesinos, sobre todo los ejidatarios que al tener como único patrimonio la dotación ejidal, raquítica por cierto, ésta se va dividiendo constantemente, hasta el-

grado de reducirse, la posesión, a surcos, como por ---
ejemplo en algunos lugares de Zacatelco o Panotla.

INDUSTRIA.

La actual industria del Estado es como sigue:

ZONA ECONOMICA NUMERO I.

MUNICIPIOS.	RAMAS.
Apetatilán	10 Fábricas de hilados y tejidos de lana, algodón, borras y Fibras Artificiales. 1 Fábrica de sweaters. 1 Fábrica de aguardiente.
Barrón Escandón	1 Fábrica de productos químicos. 1 Fábrica de celulosas. 1 Fábrica de velas y veladoras. 1 Constructora de mosaicos. 1 Constructora de cemento (block) construcciones. 1 Molino de harina. 1 Empacadora de chiles.
Chiautempan	33 Fábricas de hilados y tejidos de lana, algodón, borras y fibras artificiales. Plantas pequeñas de filatura, - lana, algodón y borra. 1 Fábrica de velas y veladoras 1 Fundición de fierro y bronce. 1 Constructora de mosaicos.

MUNICIPIOS

RAMAS.

	1 Cortadora y Pulidora de Mármol <u>es</u> .
Tlaxcala	2 Fábricas de hilados y tejidos de algodón
	1 Fábrica de hilados y tejidos de algodón y fibrar artificia <u>les</u> .
	1 Fábrica de tabicón blocks cemento y celosías de arcillas.
	1 Constructora de mosaicos.
	1 Fabrica de hielo.
Xicohtzínco	2 Fábricas de hilados y tejidos de algodón.
Xicohtencatl	5 Fábricas de hilados y tejidos de algodón.
	1 Fábrica de equipos industria <u>les</u> .
	1 Fábrica de equipos mecánicos.
	1 Fábrica de sacos de polietile <u>no</u> .
	1 Fábrica de pegamentos.
	1 Fábrica de acumuladores.
	1 Fábrica de motores combustión interna.
	1 Fábrica de postes y durmien <u>tes</u> y concretos.
	1 Fábrica de alimentos para ani <u>males</u> .
	1 Fábrica de aguardientes "Oso-

MUNICIPIOS

RAMAS.

	1 Planta beneficiadora de café.
	1 Cortadora y pulidora de mármol.
	1 Trituradora de materias primas.
Zacatelco	1 Fábrica de hilados y tejidos de lana.

ZONA ECONOMICA NUMERO II.

Juan Cuamatzi	1 Fábrica de hilados y tejidos de lana.
San Pablo del Monte	Varias plantas pulidoras de onix.
Santa Ana Tlaxcala	1 Fábrica de hilados y tejidos de algodón.

ZONA ECONOMICA NUMERO III.

Huamantla	1 Empacadora de carnes, res, cerdo y pollo.
-----------	---

ZONA ECONOMICA NUMERO IV.

Atlangatepec	5 Tinacales para fermentar las aguamieles.
Atlizayanca	Tinacales para fermentar las aguamieles.
Calpulalpan	Tinacales para fermentar aguamieles.
	1 Planta para armas artículos eléctricos.
	1 Planta de partes y compuestos electrónicos.

MUNICIPIOS	RAMAS.
	1 Fábrica de radios.
	1 Tinacal Piloto (hasta la fecha negativo).
Domingo Arenas	Tinacales para fermentar las -- aguamieles.
Españita	Tinacales para fermentar las -- aguamieles.
Lázaro Cárdenas	Tinacales para fermentar las -- aguamieles.
Mariano Arista	1 Planta de manufactura de artí- culos eléctricos. 1 Planta elaboradora de curiosi- dades. 1 Planta envasadora de pulque y elaboradora de alcohol etílico.
Tetla	Tinacales para fermentar agua-- mieles.
Terrenate	Tinacales para fermentar agua-- mieles.
Tlaxco	Tinacales para fermentar agua-- mieles. Pequeños aserradores para jugue- tería.
Xaltocan	Tinacales para fermentar agua-- mieles.
Yauhquemecan	1 Fábrica de papel.

En las fábricas de los Municipios de Apetatitlán,
Chiautempan, Tlaxcala, Xicotzinco, Xicohtencatl, Zaca--

telco, Juan Cuamatzin y Santa Cruz Tlaxcala, prestan -- sus servicios 5,300 obreros organizados en sindicatos, -- en las de los Municipios de Calpulalpan y Mariano Arista, prestan sus servicios 1,200 tambien organizados en sindicatos.³⁸

Finalmente como pequeña industria artesanal, -- existen en el Municipio de Santa Ana Chiautempan y en -- la población de San Bernardino Contla, principalmente, -- los tejedores de sarapes, ponchos, cotorinas, gabanes, -- tapetes, gobelinos, alfombras, etc. elaborados por los -- auténticos artesanos, que a través de sus telares de ma -- no de carácter familiar tejen hermosos sarapes de visto -- sos coloridos, tapetes donde se graban dibujos de verda -- deros artistas en el tejido, gobelinos que se exhiben -- en muchas partes del mundo y que también son origina -- rios de esos lugares, cabiendo mencionar también que el -- famoso sarape de Saltillo es de origen tlaxcalteca, "ya -- que los fundadores de San Esteban de la Nueva Tlaxcala, -- población nortehña fundada a fines del Siglo XVI, fueron -- netamente tlaxcaltecas".³⁹

38. Ezequiel M. Gracia. Op. cit. Págs. 6-8

39. Nicolás Corona P. "Danzas, cantares y costumbres -- tlaxcaltecas". Pág. 33. Ed. Libros de México 1970.

Arte artesanal que desde épocas remotas a fines del Siglo XIV, en los hogares indígenas de Chiautempan se hilaba y tejía el algodón, el ixtle del maguey, "la fibra de la palma de izote y se inicia la cría del ganado lanar y del gusano de seda, instalándose primeros -- tornos y telares donde se hilaron y tejieron la lana y la seda dando lugar a los primeros obrajes en la República, produciendo desde entonces balletas, balletones, frazadas, jergas y sarapes que por su excelente calidad, finura, belleza, su variedad y exquisita combinación de colores, eran muy solicitados en la Capital de la Nueva España. Esta industria que se inició con la creación de las escuelas (Telpuchcallis) donde se enseñaban a tejer a los niños que acudían a ellas para completar sus conocimientos que iniciaban en sus hogares; la cría de la cochinilla (insecto pequeño de color carmín-- muy vivo originario de México es fuente inagotable de -- riqueza para la industria a causa de la tintura que se extrae de él); la combinación de los colores extraídos de este insecto y a conocer los vegetales con que se -- pintaban las telas, a tejer y a distinguir por el color, el grado de nobleza de las personas".⁴⁰

CAPITULO II

ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS RURALES.

I.- El Problema Agrario.

II.- El Ejido.

III.- Concepto de Industria Rural Ejidal.

IV.- Recursos naturales estatales susceptibles de ser explotados e industrializados.

1.- Recursos Forestales.

2.- Recursos Turísticos.

3.- Minerales no metálicos.

4.- Recursos agropecuarios.

a) Unidad porcícola.

b) Unidad vacuna.

c) Unidad avícola.

d) Tinacales ejidales.

V.- Datos que deben considerarse al establecimiento de una industria rural ejidal.

VI.- Financiamiento.

EL PROBLEMA AGRARIO.

El presente capítulo relativo al problema agrario, que existe en cualquier país cuando hay un régimen contradicho por una realidad social que prolija una injusta distribución de la tierra rural y en donde la forma de su explotación, no satisface las necesidades de los campesinos, aún en el caso de una distribución, más o menos equitativa de la tierra, tiene como finalidad explicar, como debe entenderse y concebirse el problema agrario en México, y en particular en el Estado de Tlaxcala, por ser ésta una de sus Entidades Federativas, bajo la vigencia de la actual Ley Federal de Reforma Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación -- del año de 1971. Realizándose al efecto una breve narración sobre la forma de tenencia de la tierra y su explotación hasta antes del movimiento armado de 1910, -- con el propósito de que sirva de antecedente para la -- comprensión y explicación del aludido problema en la actualidad.

Según los tratadistas coetáneos en la época precortesiana ya existía un problema agrario, entre los aztecas, por que en el mejor de los casos la población li

bre podía detentar un pedazo de tierra, a través del -- Calpulli, pero la gran mayoría de los aztecas no libres y de aquellos pueblos que habían sido sojuzgados y sometidos, laboraban en tierras que en grandes extensiones -- habían sido repartidas entre los principales, guerreros y sacerdotes: tierras que eran trabajadas por gentes -- que no eran dueñas, "estas tierras eran labradas en beneficio de los señores por macehuales o peones de campo o bien por renteros que no tenían ningún derecho sobre las tierras que trabajaban" y en relación a las tierras conquistadas dice que los propietarios pasaban a ser -- una especie de inquilinos o aparceros llamados mayeques.¹

En relación a el Estado de Tlaxcala también se -- vislumbra la existencia de un problema similar durante -- la época pre-hispánica, derivada de la tenencia de la -- tierra que se encontraba también dividida en diferentes categorías, al decir de algunos historiadores; en la -- tierra de los senadores, los nobles, sacerdotes, guerre -- ros notables, las que se destinaban a los templos y es -- tablecimientos públicos, y la de los calpullis, así co -- mo por el trabajo y cuidado de las tierras por parte de

1. Lucio Mendieta y Núñez.- "El Problema Agrario de Mé -- xico". Pág. 16. Ed. Porrúa. México 1971.

los esclavos.

Posteriormente, a la llegada de los españoles y durante toda la época colonial, no fué resuelto el problema agrario, que alboreaba en la época pre-cortesiana, sino que se agudizó al repartirse entre los conquistadores las tierras a través de mercedes, caballerías, vecindades, suertes, compraventas, confirmaciones, prescripciones, encomiendas, etc., sin tener límite en sus adquisiciones. De esta manera y con la falsa idea de destruir la idolatría aborigen, los españoles se repartieron de inmediato las propiedades indígenas pertenecientes a los señores, las dedicadas para sostener el culto a los dioses y las de los guerreros. "Sin embargo aún los Calpullec deben haber pasado a manos de los españoles porque eran propiedades situadas dentro de la ciudad y los conquistadores se asentaron primero en los lugares ya poblados adueñándose de las tierras de los pueblos".²

La explotación agrícola durante esta época de la Nueva España, más que por esclavitud o libre concierto, fué por medio de las encomiendas de aquellos aborígenes

2.- Martha Chávez P. "El Derecho Agrario en México" ---
Pág. 225. Ed. Porrúa. México 1970.

que eran dados al conquistador conjuntamente con la extensión de tierra con que se le dotaba, a cambio de que los cristianizara y les enseñara la lengua y cultura -- castellana, a pesar de aquellas justas Leyes de indias-- que los Reyes de España dictaron en contra de ese tipo-- de explotación. En donde los indígenas al contrario -- de los españoles, únicamente fueron detentadores de propiedades comunales ya que éstas eran por naturaleza intransmitibles e imprescriptibles.

Respecto a la situación que comentamos, Abad y - Queipo señalaba en un escrito dirigido al Rey, al referirse a la situación imperante en Valladolid, de la Nueva España que las tierras mal divididas, desde el principio, recayeron en conquistadores y sus descendientes, empleados y comerciantes, resultando de ese sistema de cosas el pueblo dividido en clases, de indios, -ubica-- dos en un círculo que forma un radio de seiscientas varas que señalaba la Ley de los pueblos, no teniendo propiedad individual- y castas.

La forma de tenencia de la tierra y su explotación, fué uno de los factores determinantes que impulsaron a las grandes mayorías de mexicanos a que se lanza-

ran conjuntamente con Hidalgo y Morelos, en pos de la - independencia de Nueva España de Castilla, ya que conce**u** bían como una consecuencia al obtenerse la independencia, la liberación del yugo español, la terminación tan in-- justa y desigual del gobierno colonial y que alcanzando los derechos de libertad, democracia y soberanía nacional, se lograría también una liberación social y económica.- Ideales y anhelos de justicia social que no fueron reco**g** idos al finalizar la guerra de independencia, ni por - los tratados de Iguala y de Córdoba, a pesar que ya ha**u** bían sido apuntados por Don José María Morelos Y Pavón- a través de su ideología libertaria. Por lo que se -- inicia el México independiente, estando aún vigente en- la realidad social la injusta distribución de la tierra, así como su explotación.

Desde los primeros años del México independiente ya se empezó a estructurar una división de la propiedad en tres categorías principalmente: La propiedad latifun dista, la propiedad eclesiástica y la propiedad indíge na. Latifundios formados durante la época colonial a- manos de los conquistadores y sus descendientes, propie dad indígena que al realizarse la independencia casi no existía y propiedad eclesiástica que al igual que el la

tifundio continuó creciendo al iniciar México su vida independiente y que fué valorada en orden cronológico - por Don Lucas Alaman en \$ 300,000,000.00; luego por el Doctor Mora que calculó \$ 179,163,754.00 y posteriormente por Don Miguel Lerdo de Tejada en \$ 250,000,000.00

Problema que agravó su configuración, ya que si bien se reconocía la existencia de una defectuosa distribución de la tierra, esta se pretendió resolver hasta el año de 1856, con sólo redistribuir la población - promoviendo la colonización de los terrenos baldíos, -- principalmente en fronteras y zonas despobladas. "Y - aunque teóricamente encontramos preceptos de las Leyes de colonización de magnífico contenido, las soluciones legislativas tendieron a ser más políticas que técnicas. Así, trato de convertir a los militares en campesinos, - de elementos de acción en elementos de estabilidad, prefiriéndolos incluso sobre los derechos indiscutibles de los vecinos del lugar, por otra parte, se pretendió ingenuamente subir el nivel cultural del indígena mezclándolo con el extranjero en las nuevas colonias, olvidándose de que el aborigen había sido explotado por el extranjero durante tres siglos. Era obvio que con tales medidas, no se redistribuyera la tierra, ni la pobla---

ción, ni se resolviera el problema agrario".³

Con la Ley de 26 de Junio de 1856 promulgada por Ignacio Comonfort se pretendió dar nuevamente un paso para la resolución de la injusta distribución de la tenencia de la tierra, ya que estaba dirigida a afectar a uno de los grandes terratenientes, al clero, al cual se le requirió a través de la mencionada ley a que vendiera voluntariamente sus bienes inmuebles rústicos y urbanos, con el fin por un lado de no perjudicarlo en su cuantioso patrimonio, sólo que éste debería de poseerlo en sumas de dinero o propiedades particulares que no fueran bienes inmuebles rústicos y urbanos que se contraban en lo que se llamó manos muertas, se desató la ira del clero, luzbel se convirtió en satán, no obstante la actitud conciliadora del gobierno, se negó a vender voluntariamente sus propiedades, ni a entregar los títulos correspondientes, amenazando, desde el púlpito, a quienes compraran sus bienes, con la excomunión y otras penas religiosas similares. Hecho de rebeldía, que conjuntamente con otros factores que se suscitaron e ideales que perseguía el partido liberal, fué determinante para que se desencadenara la guerra de reforma y

3. Martha Chávez P. Op. cit. Pág. 255

diera lugar a la aparición de la Ley de Nacionalización de los Bienes del Clero Secular y Regular, de 12 de Junio de 1859, promulgada por el Licenciado Benito Juárez, guerra de reforma que fué apoyada y respaldada por la mayoría de los campesinos del país, que nuevamente pensaban en la distribución equitativa de la tierra y que el triunfo de la causa liberal les acarrearía mejoras económicas y sociales, como en nuestros días. Ideales que fueron expresados brillantemente ante el poder legislativo por Ponciano Arriaga, a través de sus inmortales palabras: "La Constitución debería ser la Ley de la Tierra". "El sistema económico actual de la sociedad mexicana no satisface las condiciones de la vida material de los pueblos", señalaba las necesidades de expropiarse mediante indemnización las tierras, debiendo repartirse éstas mediante un censo enfiteúutico entre los vecinos.⁴

Como resultado, una vez aplicada dicha Ley, el clero es excluido definitivamente, como poseedor de bienes raíces, pero ese gran terrateniente, no fué suplido por los miles de labradores pobres que si debieron serlo

4.- Op. cit. Pág. 254

sino, sus grandes extensiones de tierra, pasaron a aumentar el capital de los hacendados, convirtiéndose de esta manera en verdaderos latifundistas.

Posteriormente a la aplicación de la Ley de Nacionalización se volvió a la política agraria de colonización con la idea errónea, otra vez, de que la defectuosa distribución de la tierra se resolvería con la distribución de la población, así nuevamente se volvió a legislar sobre colonización y ocupación de terrenos baldíos. Origen de los grandes latifundios, que se enfrentaron a la pequeña propiedad, con desigualdad social, cultural, política y económica, y ante esa situación el gobierno se cruzaba de brazos dejando que su pueblo se moviera en el libre juego de sus desiguales poderes patrimoniales, porque las doctrinas liberalistas le inspiraban tal actitud abstencionista; por la misma razón, se abolieron los límites en la propiedad dejando que el poderoso adquiriera tantas que sabemos que una quinta parte de la propiedad se encontraba en manos de cincuenta propietarios. La situación del campesino indígena llegó a ser desesperante, pues muchos perdieron aquella pequeña propiedad que antes había sido de la comunidad agraria, que luego al desamortizarse se

le concedió en propiedad privada, pues los malos funcionarios con la complicidad de las compañías deslindado--
ras y con la interpretación tendenciosa de las leyes, -
frente a las cuales no podía mostrar un título primor--
dial y perfecto, su pequeña propiedad se vió absorvida--
por el gran latifundio colindante. En consecuencia po
demos afirmar que la propiedad territorial rústica esta
ba injustamente distribuída en beneficio de pocos y en-
perjuicio de millones de verdaderos parias.

En relación a la explotación agrícola, muchos --
eran los que trabajaban la tierra ajena, sin más ali---
ciente que el exíguo jornal correspondiente, en el me--
jor de los casos y en beneficio de los pocos propietarios
de las Haciendas. En donde las jornadas eran de sol a
sol, y alcanzaba un promedio de veinticinco centavos dia
rios menguado por la tienda de raya, la herencia de las
deudas, el calabozo de la hacienda, los peones acacilla
dos y el sistema de leva.

Se ha dicho que la tenencia de la tierra y su ex
plotación fué uno de los aspectos primordiales que ori
ginó la revolución armada de 1910, teniendo como repre
sentante más genuino, en la busca de una equitativa dis
tribución de la tierra, así como de una justa explota--

tación de la misma, al líder campesino del Estado de Morelos, Emiliano Zapata, cuyo lema "tierra y libertad" - llega a la Constitución de 1917, que consagra en el Artículo 27 Constitucional una redistribución equitativa de la riqueza pública, mediante dotaciones, restituciones y limitaciones a la propiedad rústica.

Visto lo anterior el problema agrario de México - y por lo tanto el de Tlaxcala, no debe entenderse tal - y como si se tratara de una cuestión matemática, de tórnminos conocidos y que entraña necesariamente una sola - solución, porque sería olvidar que el problema agrario - posee un carácter económico y es eminentemente social, - y por ello tiene todas las complejidades inherentes a - esta clase de problemas, que difícilmente pueden ser -- comprendidos dentro de las mallas rígidas de una fórmul - la única. Por lo que no debe considerarse desde un solo punto de vista, el relativo a la distribución de la - tierra, que es uno de los más importantes, pero no el - único, pues el problema que nos ocupa es esencialmente - complejo, como se acaba de explicar, entrañando varios - aspectos.

El Licenciado Lucio Mendieta y Núñez, explica --

que el problema agrario debe de considerarse desde los siguientes puntos de vista, los cuales los vamos a enfocar a Tlaxcala para la comprensión del problema en esa entidad federativa;⁵

- 1.- Desde el punto de vista de la distribución de la tierra.
- 2.- Desde el punto de vista agrícola.
- 3.- Desde el punto de vista educacional.

1.- La distribución de la tierra.- El problema agrario es el problema de la tenencia de la tierra, del cual, los antecedentes históricos del mismo, nos demuestran la necesidad de redistribuir el suelo en una forma equitativa y justa. Distribución que debe hacerse "teniendo en cuenta principalmente, las necesidades de los núcleos de población a los cuales se trata de beneficiar, en relación a los fines que persigue la Ley Federal de Reforma Agraria y de acuerdo con las condiciones de potencialidad agrícola o pecuaria de la región en -- que tales núcleos habitan"⁶ Estando latente en Tlaxcala la la distribución de la tierra, como una solución al -

5. Lucio Mendieta y Núñez. Op. cit. Págs. 556-557

6. Ibidem. Pág. 557

problema agrario, por las siguientes razones:

a) Por la existencia de propiedades agrarias en el Estado de Tlaxcala, que rebasan los límites establecidos por la Constitución Mexicana de 1917 y la Ley Federal de Reforma Agraria, a la pequeña propiedad agrícola.

b) Por la creciente explosión demográfica en el medio rural que tiene el Estado, de manera acelerada, - que ocasiona que los nietos e hijos de aquellos ejidatarios que fueron dotados de una parcela ejidal, busquen también un pedazo de tierra, con la ilusión de que en ella puedan vivir y con los productos de la misma sostenerse económicamente.

c) La carencia de unidades de dotación ejidal, - que sirvan realmente para satisfacer las necesidades económicas fundamentales de un ejidatario y su familia - en la mayoría de los ejidos del Estado de Tlaxcala.

2.- El punto de vista agrícola.- En virtud de - que la distribución de la tierra, aún suponiendo que se lleve a cabo en extensiones suficientes para cubrir en teoría, las necesidades del ejidatario y de su familia, no basta para resolver el problema agrario. "Ya que se requiere además, obras de irrigación para aumentar y --

extender la potencialidad agrícola de la tierra, sistemas de crédito asequibles a la gran masa campesina y el adiestramiento indispensable de los agricultores para - que sepan explotar su tierra eficientemente".⁷

Respecto a este punto, podemos señalar los siguientes aspectos concretos en Tlaxcala:

a) La mala calidad de las tierras de los ejidatarios tlaxcaltecas, las que en gran parte son de temporal, excepción hecha de aquellas que son irrigadas por las aguas provenientes de los ríos Zahuapan y Atoyac, - al Sur del Estado. Sujetas también constantemente a las inclemencias del tiempo, como son: granizos, heladas, inundaciones, etc.

b) Por la falta de crédito e inversiones, dentro de un programa planificado de explotación de los recursos agropecuarios, forestales, mineros y turísticos de los ejidos del Estado.

3.- Punto de vista educacional.- Se refiere a - que no es suficiente distribuir la tierra a los ejidatarios, y canalizarles inversiones y créditos para que se

pueda hablar de la resolución del problema agrario. Si no que es necesario además, dar al ejidatario "el adiestramiento indispensable para que puedan explotar sus -- tierras eficientemente".⁸

En este renglón se puede hablar del abandono casi absoluto en que se ha tenido al ejidatario tlaxcalteca, en el aspecto de organización ejidal, asesoría técnica en todos los sentidos, lo que ha impedido la explotación de varios de los recursos naturales posesión de un ejido, como son principalmente los recursos forestales, minerales no metálicos o turísticos, así como la explotación deficiente de los que actualmente se encuentran en producción.

Finalmente cabe mencionar, que aún distribuyendo las tierras, canalizando inversiones y créditos al renglón que nos ocupa, y dando la asesoría técnica necesaria, no se puede hablar de un probable éxito, en la resolución del problema agrario, si éste no es atacado en una forma organizada y programada, en donde se lleve a cabo una coordinación entre las diversas dependencias - federales, estatales y municipales, con la finalidad de

8. Idem.

planear de una manera ordenada previa y sistemáticamente su desarrollo y en este caso concreto del agro de -- Tlaxcala, obteniéndose de esta manera también el aprovechamiento adecuado de los recursos materiales y humanos de la entidad.

EL EJIDO.

El ejido se debe concebir, como lo explica el -- proyecto de iniciativa de la Ley Federal de Reforma --- Agraria en vigor, en su exposición de motivos, como un todo, esto es un conjunto de hombres, tierras, bosques, aguas y en general todos los recursos humanos y naturales que constituyen el patrimonio de un núcleo de población ejidal, con personalidad jurídica propia, capaz de explotarlo lícita e íntegramente, bajo un régimen de democracia política y económica, "El ejido, que es una empresa social destinada inicialmente a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población, tiene por finalidad la explotación integral y racional de los recursos que lo componen, procurando, con la técnica moderna a su alcance, la superación económica y social de -- los campesinos"⁹. Esto es, el ejido debe de entender-

9. D.A.A.C. "Ley Federal de Reforma Agraria". Pág. 24.

se de una vez por todas, como empresa social encaminada no sólo a la explotación y trabajo en la agricultura, - sino también a la explotación y aprovechamiento de todos y cada uno de los recursos naturales que posea, ya sean éstos humanos, agrícolas, pastales, forestales, tu rísticos, mineros o de cualquier otro tipo.

Por último cabe mencionar que el ideal del ejido, como empresa social, se encuentra concretizado a través del articulado que integra y constituye, la vigente Ley en cita y de manera especial en sus libros Segundo y -- Tercero, titulados "El Ejido" y "Organización económica del Ejido", a los cuales nos referiremos en renglones - posteriores, en los capítulos respectivos a los funda-- mentos jurídicos de la organización de la industria rural ejidal e incentivos fiscales.

CONCEPTO DE INDUSTRIA RURAL EJIDAL.

Una vez explicado cuales son las causas del problema agrario en el Estado de Tlaxcala y cómo debe entenderse actualmente el ejido, haremos referencia a las industrias rurales ejidales, como factores de desarro-- llo no solamente de la entidad federativa, sino también

e indiscutiblemente, en todo el país. Debiéndose entender por industria rural ejidal, no única y exclusivamente aquellas, cuyas materias primas sean traídas de otros lugares de la república e incluso del extranjero para su procesamiento en los ejidos del Estado, elaborando productos acabados o semi-acabados, para la producción o el consumo, sino también la transformación y aprovechamiento de los recursos naturales, posesión de un ejido y recursos naturales, que si bien no son posesión de un ejido, son susceptibles de ser explotados -- por los ejidatarios, por encontrarse ubicados dentro o cerca de los límites ejidales, con un programa más amplio que abarque la industrialización estatal y que comprenda el procesamiento y aprovechamiento de materias primas estatales y extra-estatales. Sin olvidar que la industrialización es un factor de suma importancia, ya que con ella se iría absorbiendo paulatinamente la mano de obra desocupada de carácter rural y que en Tlaxcala como se explica en el capítulo anterior es abundante, así como creando una actividad complementaria a la agrícola, para los campesinos que se encuentran ocupados, con la subsecuente mejora económica y el cambio del estrato social en muchos casos, en virtud de que pasarían a ser -

de trabajadores dedicados a las actividades campestres, a trabajadores industriales, tomando en cuenta las influencias de aquellas zonas de desarrollo que se han generado en el Estado, ya sea por su ubicación geográfica, política, social o económica y que les ha permitido ser centros de atracción de las poblaciones a su alrededor, y en las que las industrias rurales figuren como sub-centros de desarrollo de carácter ejidal dentro de una planificación estatal, acorde a una política con la aplicación de programas de diversas dependencias federales.

Los recursos naturales estatales susceptibles de ser explotados e industrializados de los ejidos así como los que les son susceptibles de apropiación deben de ser aprovechados en un programa de industrialización ejidal del Estado y son los siguientes:

1.- Recursos Forestales.- Para la elaboración de marcos, molduras, muebles típicos y productos artesanales a básis de madera.

2.- Recursos Turísticos.- Como sería el caso de la explotación de los manantiales de aguas termales de Santa Cruz el Porvenir y Atotonilco, ambos en el Munici

pio de Ixtacuixtla.

3.- Minerales no metálicos:¹⁰

- a) Piedra - el establecimiento de canteras - de piedra de carácter ejidal.
- b) Arena - el establecimiento de fábricas de celosías, tubos de cemento, block, tabique, tabicón y teja de cemento.
- c) Grava.- También como material de construcción.
- d) Arcilla.- Para el establecimiento de fábricas de tabique rojo recocido.
- e) Tepezil.- Para fábricas de blocks, celosías, tabique y tabicón.

Los siguientes recursos de minerales no metálicos, únicamente apuntamos su uso y aplicación, en base a un estudio realizado por el INDECO en el Estado de Tlaxcala, como recursos minerales de posible industrialización ejidal.

Diatomita.- Su uso y aplicación: "como natural - filtrante, como material inerte de relleno y cubriente, material aislante del calor y del sonido y en otras ope

raciones industriales (clarificante y decolorante)".¹¹

Caolin.- Uso y aplicación: "industria de papel o cartoncillo de porcelana eléctrica, cerámica, hule e insecticidas".¹²

Lignita.- Uso y aplicación: "fabricación de la loza en la cal y yeso y para objetos de adorno en variedad. El Azabache".¹³

Calcita óptica.- Uso y aplicación: "en prismas polarizadores que forman los microscopios petrográfi---cos, así como en descroscópicos, pelaiscopicos, sacari---metros, colorímetros y fotómetros".¹⁴

Tizar.- Uso: "aislante térmico o acústico, absorbente, filtrante, abrasivo en la elaboración de silicato y otros productos químicos, fabricación de pinturas".¹⁵

Turba.- Aplicación: "fundamentalmente en la agricultura para el crecimiento de las plantas, para el me-

11. Idem.

12. Idem.

13. INDECO-TLAXCALA. Ob. cit. Pág. 5

14. Idem.

15. Idem.

joramiento del suelo, en materias fertilizantes, en la preparación de abonos, en la industria, como combustible, en la fabricación de papel, como catalizador, para la construcción y aislante, para la fermentación y curticultura, etc.". 16

Material calcáreo.- Uso y aplicación: "elaboración de óxido cálcico y en la manufactura de cal hidráulica". 17

Caliza marmolizada.- Uso: "en la elaboración de óxido cálcico de buena calidad y para hacer polvo y grano de mármol". 18

Arenas volcánicas.- Uso y aplicación: "en la fabricación de mollejonos y filtros". 19

Tequexquite.- Uso y aplicación: "se utiliza en lugar de la sosa cáustica y de productos obtenidos a base de sales sodias". 20

Calcedonia.- Uso y aplicación: "en la elaboración del vidrio y como base abrasiva para la fabricación de-

16. Idem.

17. Ibidem. Pág. 6

18. Idem.

19. Idem.

20. Idem.

lijas".²¹

RECURSOS AGROPECUARIOS.- En esta actividad podría plantearse de manera inmediata, el establecimiento de las siguientes industrias:

a) Industria de encurtidos.- En los ejidos ubicados al Sur del Estado, a lo largo de la Cuenca Atoyac-Zahuapan, por su cultivo de hortalizas.

b) Industrialización de la papa.- Aprovechando los ejidos ubicados en regiones frías y montañosas.

c) Industria de Alimentos Balanceados.- Aprovechando la producción de maíz y cebada de los ejidos del Estado.

En este ramo se deben promover, entre otras, las siguientes unidades agropecuarias de carácter ejidal, de producción porcina, estable lechero y producción avícola.

a) Unidad Porcina.- El costo de alimentación a que está sujeto el porcino es mínima, ya que es a base de desperdicios de cosecha y alimentos provenientes de

21. Ibidem. Pág. 7

las zonas ejidales. La idiosincracia local en cuanto a la utilización del animal es de consumo final, es decir, no trasciende su utilidad a bienes de transformación. Generalmente en los ejidos, no existen fuentes proveedoras de este producto, ajenas a la población ejidal. Por tal, la compra y venta se realiza entre los ejidatarios y vecinos. Respecto en Tlaxcala existe -- desde tiempos lejanos, la venta de porcinos en los famosos tianguis de Apizaco y Tlaxcala, aunque en forma desorganizada siendo su fin el consumo doméstico.

La mira de una unidad porcina, sería en principio "para el abastecimiento del mercado estatal y concretamente hacia las empacadoras. Esto requiere que el porcino sea de calidad tipo polanchín u algún otro similar, que realmente tenga demanda hacia los centros de producción de embutidos y carnes frías. El costo de producción para el animal de referencia se puede considerar bajo, con altos rendimientos de utilidades".²²

Para que a través de un incremento planeado de la producción se pueda programar finalmente una indus--

22. F. Dosamantes. "Estudio del ejido en San Juan Bautista Atlangatepec". Págs. 70, 72, 73.

tria de embutidos dentro de los ejidos, cuyo mercado se ría nacional con miras a la exportación.

b) Unidad vacuna²³- La vaca lechera es un elemento prohibitivo dentro de muchas comunidades ejidales, ya que el ejidatario no puede comprar ni sostener individualmente este animal. A diferencia de las haciendas y ranchos del Estado, que son de gran calidad en la producción de reses bravas y de vacas de raza y de leche.

Para su establecimiento debe hacerse un estudio de los centros que permitan colocar a la leche. Estableciéndose en ejidos en donde se considere que existen poblaciones importantes cerca de la zona que eviten recorridos muy grandes.

c) Unidad avícola.²⁴ Es una costumbre en las comunidades ejidales tener crianza de gallinas, aunque esté restringida también al consumo familiar, por la misma economía local, además de que no existen formas de organización locales al respecto.

23. F. Dosamantes Ob. cit. Págs. 70, 72-73

24. Idem.

La demanda avícola siempre es requerida, por que la colocación de la granja avícola podría realizarse en los ejidos cercanos a las ciudades. Debiéndose tener siempre para su explotación en cuenta las máximas garantías en su producción.

Tinacales ejidales.- Se deben promover también el establecimiento de tinacales ejidales, como industria magueyera en los cuales se lleve a cabo la concentración de aguamiel y la elaboración del pulque, en aquellos lugares en donde existen fuertes plantaciones de magueyes, como es la zona económica número IV del Estado. Con la finalidad de que en las zonas magueyeras ejidales, los ejidatarios que realizan constantemente el raspado de sus magueyes, con el objeto de obtener el aguamiel que sirve para la elaboración del pulque, logren obtener precios más justos en la industrialización y comercialización del aguamiel, teniendo un perceptible aumento en sus ingresos, cuando en lugar de llevar su aguamiel a tinacales particulares lo lleven al tinacal ejidal, en donde recibirán un mejor precio por su aguamiel, al ser hecho a un lado el intermediario, pues ya no recibirán los \$ 0.20 por litro en concepto de venta de aguamiel por el productor, pues no se venderá el-

aguamiel al tinacal ejidal, sino que se depositará, para la elaboración del pulque, y la venta a los consumidores del lugar, así como la contratación respectiva -- con el introductor o casillero. Alcanzando por esta - operación de sustitución de la categoría de raspador de pulque o tlachiquero, a productor y elaborador de pul-- que, los beneficios económicos respectivos.

Sin olvidar que la finalidad última sería la de lograr la venta del pulque en los principales lugares - de consumo, como es el Distrito Federal o Puebla, pero que primero se debe tratar de lograr como principio, la venta a los introductores o casilleros, para después in tentar dar un paso más grande.

De un estudio químico de el aguamiel del maguey-pulquero en los laboratorios de la Facultad de Química de la Universidad Autónoma de México y de la Secretaría de Educación Pública, se llegó a la conclusión que tiene los siguientes elementos:²⁵

O.H.	0.33 a 0.62 g/d.
Gomas de glucosa	0.580 "
Salidos totales	7.210 "

25. INDECO-TLAXCALA. "Estudio sobre la industrializa-- ción del maguey". Pág. 26.

Cenizas	0.280 g/d
Calcio	10.00
Fósforo	20.00
Hierro	0.40
Tiamina	0.10 m.c.
Riboflamina	0.01 " "
Nicacina	0.51 " "
Acido ascórbico	11.30 " "

Además: azúcares, proteínas, vitaminas, sales y minerales.

El sistema de producción del pulque es el siguiente: "cuando el maguey llega al estado de madurez apropiado para extraerle la savia o jugo, esto es, después del transcurso de ocho o diez años de haber sido plantados, se le corta el centro -meyolote- del que van deshojando una a una de las pencas de la planta".²⁶

"A continuación, se efectúa, la operación de raspado que practican los tlachiqueros, quienes se sirven de un afilado instrumento metálico y cóncavo para cortar -por la mañana y tarde- los vasos capilares que-

26. Fernández Dávila B. Op. cit. Pág. 20.

se localizan en el cajete o centro del maguey mezontete, a fin de evitar la cicatrización y facilitar el fluir del aguamiel, que será extraído con el primitivo acocote por succión bucal, después de lo cual, se vacía el contenido en unos recipientes de madera denominados castañas, para ser transportado al tinacal".²⁷ /

"Posteriormente, se procede a la elaboración del pulque, bebida que se obtiene mezclando una tercera o media parte de aguamiel materia prima con 'neutle' ya preparado, cosa que facilita las reacciones químicas, pero, en el supuesto de que no se cuente con el pulque inicial o 'semilla' éste puede obtenerse dejando el aguamiel en las tinas o cueros por espacio de dos o tres semanas según la temperatura ambiente para que se realice espontáneamente el proceso de fermentación acostumbrado".²⁸

Un programa para el establecimiento de tinacales ejidales, debe de tomar en consideración los siguientes puntos:²⁹

27. Idem.

28. Idem.

29. Sociedad Nacional de Productores de Aguamiel y Productos de su fermentación. "Problemática de la actividad magueyera en el Estado de Tlaxcala". Pág. 5.

- 1.- La replantación de magueyeras con variedades seleccionadas, aclimatadas a la zona correspondiente, modernización de la extracción del aguamiel, control de materia prima y transporte higiénico a los tinacales.
- 2.- El acondicionamiento de los tinacales para que la fermentación y procesamiento se realice en condiciones higiénicas, bajo una técnica adecuada que controle la calidad del producto.
- 3.- Para el transporte es recomendable sustituir los enormes barriles, por recipientes de vidrio, de menor capacidad.
- 4.- Respecto a la distribución es necesario dar a los productores una mayor participación en el mercado. (Lo ideal sería que con el tiempo, tuvieran sus propios expendios ejidales). En lo particular, debe cambiarse radicalmente el aspecto de las pulquerías y buscarse nuevos canales de distribución.

Por último cabe apuntar, que no únicamente debe-

concebirse los tinacales ejidales, con la finalidad de que los ejidatarios organizados, así como la comunidad ejidal, obtengan mejores beneficios económicos en la industrialización del maguey, sino también como un obstáculo y una defensa, contra aquellas personas que constantemente están atacando la producción del pulque, contra los detractores del pulque, con el objeto de salvaguardar y perfeccionar una de las bebidas ancestrales de México, que era aprovechada ya, incluso antes de la llegada de los españoles, bebida que con anterioridad se consumía en el seno familiar, como bebida de moderación y de complemento alimenticio, así como de propiedades energéticas. Por lo que debemos al igual que hacen otros países, promover su fabricación y perfeccionamiento, así como su exportación, como es el caso de Francia, España, Estados Unidos, Italia, Canadá, etc., que promueven la fabricación, exportación y venta de sus bebidas regionales.

También un factor importante que debe considerarse al hablar de tinacales ejidales, es que provocaría una replantación del maguey, que desde 1930 a la fecha ha sufrido una disminución en su plantación de un porcentaje que alcanza el 50% en el Estado de Tlaxcala. - Efecto de falta de replantación que se comprueba por la

erosión de los suelos.³⁰

DATOS QUE DEBEN CONSIDERARSE AL ESTABLECIMI
ENTO DE UNA INDUSTRIA RURAL EJIDAL.

Debiéndose tomar en consideración los siguientes datos para el establecimiento de todas y cada una de -- las industrias ejidales:³¹

I.- ANALISIS DE RECURSOS.

a) Fuerza de trabajo.

- 1.- Población total.
- 2.- Indicadores del nivel de vida.
- 3.- Población económicamente activa.
- 4.- Mano de obra ociosa.
- 5.- Salario mínimo.

b) Materia prima.

c) Infraestructura.

- 1.- Agua potable.
- 2.- Energía eléctrica.

30. Informe de la Comisión de Estudio para la Elaboración del Proyecto de rehabilitación económica mague yera. Pág. 1

31. INDECO-TLAXCALA. "Guión para estudios de Pre-inversión. Págs. 1-10.

3.- Vías de comunicación.

4.- Teléfono, telégrafo o correo.

II.- MERCADO DEL PRODUCTO.

1.- Demanda nacional.

2.- Demanda regional.

3.- Precio de venta.

4.- Formas de comercialización.

III.- DETERMINACION DEL TAMAÑO DE LA PLANTA.

IV.- SELECCION DEL PROCESO PRODUCTIVO.

a) Especificaciones de los insumos requeridos.

b) Características del producto terminado.

V.- MAQUINARIA Y EQUIPO.

a) Especificaciones del equipo, funcionamiento y costo.

1.- Equipo principal.

2.- Equipo auxiliar.

3.- Mobiliario y equipo de oficina.

4.- Costo total de la maquinaria y equipo:

b) Proveedores.

1.- Maquinaria y equipo principal.

2.- Equipo auxiliar.

VI.- PROCESO PRODUCTIVO.

- a) Diagrama del flujo del proceso productivo.
- b) Descripción del proceso productivo.
- c) Personal requerido.
 - 1.- Mano de obra operacional (salarios y descripción de puestos).
 - 2.- Personal administrativo (sueldos y funciones del personal).

VII.- CONSTRUCCIONES.

- a) Tipo de construcción.
- b) Metros cuadrados de construcción.
- c) Especificaciones constructivas del proyecto.
- d) Plano constructivo.

VIII.- ESTIMADO DE RENTABILIDAD.

- a) Costos variables.
- b) Costos fijos.
- c) Costo anual de producción.
- d) Capital trabajo.
- e) Capital fijo.
- f) Capital total.
- g) Ventas anuales.
- h) Rentabilidad.

IX.- ESTADOS FINANCIEROS PRO-FORMA.

- a) Balance inicial.
- b) Estado de pérdidas y ganancias.
- c) Flujo de la caja a corto plazo.
- d) Balance general.

FINANCIAMIENTO.

El financiamiento para las industrias rurales -- ejidales, debe provenir de la Federación, del Estado y de los Municipios, inversiones recuperables en un período más o menos corto, puesto que una vez instalada la industria ejidal de que se trate, esta misma se paga -- por sí sola, por tratarse de inversiones que generan riqueza, a diferencia de las inversiones irre recuperables -- como es el caso de las construcciones suntuarias o de ornato.

Es importante que el financiamiento sea encauzado en forma planificada, hacia el ejido o ejidos beneficiados, dentro del marco global de industrialización a nivel estatal, donde se evite hasta el máximo una derrama o desperdicio de los recursos económicos canalizados por la Federación, Estados y Municipios, así como una du

plicidad de funciones. Cabiendo mencionar que no basta que se otorgue el financiamiento para las industrias ejidales, sino además, que éstos sean aprovechados y canalizados correctamente.

Es necesario que se establezca un control sobre las inversiones que se encausen a la industrialización-ejidal, para la obtención de un óptimo rendimiento tanto de los recursos humanos y económicos pudiendo ser de -- dos formas la planificación y control de la inversión -- (proposición que se debe adecuar para toda inversión -- dentro del Estado, encaminado al desarrollo integral y planificado del mismo):

a) Aprovechando la máxima autoridad estatal, el Gobernador, para que éste coordine la inversión y actividades de las dependencias, que por lo menos, hasta -- ahora son:

- 1.- Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
- 2.- Instituto Nacional para el desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda popular.
- 3.- Secretaría de Reforma Agraria.
- 4.- Programa de Rehabilitación Agraria para el Desarrollo de Tlaxcala.
- 5.- Secretaría de Obras Públicas.

- 6.- Secretaría de Salubridad y Asistencia (C.C. I.S.S.S.A.)
- 7.- Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 8.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 9.- Comisión Federal de Electricidad.
- 10.- Secretaría de la Presidencia.
- 11.- Banco Nacional Agropecuario.
- 12.- Dependencias Estatales.
- 13.- Dependencias Municipales.

Sin olvidar que para que se lleve a efecto, será requerido el consentimiento y acuerdo previos de la Federación, el Gobernador y los Ayuntamientos Municipales, respetándose así, el marco jurídico constitucional que rige la vida política, económica, social y administrativa de México.

b) Que el control de la inversión y la coordinación la realice un organismo creado para tal efecto, dependiente de la Presidencia, con el fin específico de realizar la industrialización no únicamente ejidal, sino de todo el Estado, así como su planificación y desarrollo. Requiriéndose los convenios previos antes referidos e interviniendo las diversas Dependencias Federales, Estatales y Municipales.

CAPITULO III.

DE LA ORGANIZACION ADECUADA PARA LAS
INDUSTRIAS RURALES EJIDALES.

- a) DE SUS ORGANOS.
- b) RESPONSABILIDAD.
- c) DE LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL.
- d) DE LOS RENDIMIENTOS Y UTILIDADES.

Antes de iniciar la explicación sobre la manera en que se pretende la organización de los ejidos a través de las industrias rurales ejidales o unidades agropecuarias, es conveniente hacer un breve comentario sobre la importancia de la organización ejidal, no solamente en el Estado de Tlaxcala, sino en toda la República Mexicana; ante la anarquía, imperante en el medio rural, que no se ha podido remediar, debido al poco éxito obtenido, en esta materia, de parte de las Instituciones legalmente constituidas para tratar, en materia con los campesinos y por otra parte por la falta de comprensión de parte de los ejidatarios de la importancia que tiene el ejido, como factor de producción, creado por la Constitución Política Mexicana de 1917, como medio de lucha para la salvaguarda, defensa y realización de los intereses agrarios de los desposeídos.

Que la organización ejidal es primordial para -- que los ejidatarios y comunidades agrarias puedan tener esperanzas de aspirar a la realización de los fines económicos, sociales y políticos que con justicia añoran y que se pueden concretizar en la obtención de créditos, irrigación de sus parcelas, mejorar la producción de -- sus tierras y diversificación de sus productos, pago --

justo a los productos del campo, alimentos fundamentales para el ejidatario y su familia, vestido, una vivienda-decorosa, educación, asistencia médica, agua potable, - caminos, transportes, etc. Necesidades de las comunidades ejidales que son muy largas de enumerar por ser - tantas y muy grandes las carencias de los ejidatarios, - cabiendo aclarar aquí, que tanto las comunidades agrarias como los ejidatarios no piden riquezas o excelsitudes en abundancia, sino únicamente lo necesario, lo más elemental, que todo hombre por el solo hecho de serlo - debería tener, máxime en esta época de grandes descubrimientos científicos y tecnológicos, pero que desgracia-damente las relaciones de producción capitalistas de un pueblo, así como las existentes en la comunidad internacional de las naciones lo impiden, por los intereses -- egoístas inherentes a las mismas.

Por lo que creemos necesario y urgente fomentar la organización de las comunidades y ejidos, no solo en el caso concreto de las industrias ejidales o unidades-agropecuarias de Tlaxcala, pues creemos que en la anarquía principia a generarse la miseria. En una ocasión, en una comunidad ejidal, se preguntó al que suscribe, - que si la mayoría de la población del país se dedicaba-

a las actividades del campo y proveía a las grandes ciu-
dades de alimentos básicos ¿Porqué era la parte de la -
población más menesterosa y la que tenía una capacidad-
de influencia mucho menor en las actividades políticas?,
a lo que se contestó acorde nuestro punto de vista: que
por encontrarse la población ejidal desorganizada le --
era difícil influir en las decisiones políticas guberna-
mentales, así como alcanzar niveles superiores de vida-
al igual que otros grupos sociales, como el sector obre-
ro, y la historia nos enseña que así como una familia -
dividida no prospera, la familia que se encuentra unifi-
cada y organizada, con el tiempo alcanza un pleno desa-
rrollo. Y la familia ejidal desarticulada, a causa de
su falta de letras no prospera. Ejemplificando de la-
manera siguiente: en el mes de Septiembre del año pasa-
do se adelantaron las heladas que anunciaban la llegada
del invierno, con la consiguiente pérdida de las cose--
chas previstas por los ejidatarios para el año de 1974.
Lamentándose en todos los ejidos del Estado, cada ejida-
tario individualmente la pérdida sufrida de su cosecha-
y cada uno, a su suerte, se pregunta qué hacer para su-
perar la carencia el próximo año, hecho que demuestra -
la falta de organización y unificación en esos compa---
triotas, ya que de no haber sido así, se hubieran reuni

do en asambleas, impulsados por los efectos desastrosos de la helada, con la finalidad de preguntarse de qué me dios se podrían valer todos juntos, para resarcirse del daño.

Teniendo que hacerles entender a los ejidatarios que así como se organizó el campesinado a través de las diversas agrupaciones armadas que aparecieron en la Revolución de 1910 en pos de una redistribución de la tie rra, más justa y en contra de la dictadura imperante en aquella época; repartición de tierras que ya una parte de los campesinos mexicanos ha visto realizada, sin olvidar que según se afirma, ya no hay por repartir solo aquellas que pertenecen a particulares y rebasan los lí mites constitucionales señalados para la pequeña propie dad. Que actualmente les toca organizarse para salir de la miseria en que se encuentran, ya que ellos saben más que nadie que una vez repartidas las tierras en --- aquellos lugares en donde se han repartido, en muchos --- casos no ha servido para alcanzar mejores medios económicos que les garanticen una vida mejor, ya que el re parto de tierras ha servido para que los ejidatarios be neficiados puedan únicamente sobrevivir y no se mueran de hambre, en donde se identifica la vida del ejidata---

rio con la del maíz, pues gracias a ese grano, sembrado ancestralmente en la República Mexicana, no se mueren - de hambre, amen de constituir la base de la dieta de la familia campesina, se utiliza como forraje y la mata se ca, para arreglar sus habitáculos.

Organización de los ejidatarios que debe partir del ejido concebido como cédula primaria de organiza--- ción campesina y que así como la clase trabajadora tie- ne una forma de agruparse y así los trabajadores luchan por alcanzar mejores condiciones de existencia social, - la empresa ejido debe entenderse como un medio de lucha político social, pudiéndose decir a nivel de analogía - con los sindicatos de los trabajadores, los ejidos de-- ben ser los organismos, a través de los cuales los cam- pesinos organizados luchan y pugnan por la entera satis- facción de sus necesidades económicas, sociales, políti- cas y culturales y dejar de ser la verticalización de - la miseria.

De tal manera que la institución ejidal pueda -- ser el pilar fundamental en donde encuentre sus bases - la democracia nacional, valorándose la imposibilidad de elegir democráticamente Presidentes de la República, Go bernadores de los Estados, Diputados o Senadores, Presi

dentes Municipales, etc., mientras que los ejidos no lo
gren nombrar democráticamente a sus autoridades ejida--
les y no se reúnan en asambleas populares para tratar -
los asuntos que le sean afines y sigan existiendo comi--
sariados ejidales designados o destituidos por el caci--
que de la comunidad, y no se lleven a cabo la realiza--
ción de asambleas en las cuales se vaya generando la de--
mocracia a través de las discusiones y diálogos sobre -
lo que se debe hacer para alcanzar una mejor producción
de las tierras, buscar la explotación integral de todos
sus recurso, valoren y discutan que se puede lograr con
la unión de todos los ejidatarios, es imposible su inclu--
sión en el marco económico nacional, con el decoro que--
esos seres humanos merecen y no podemos llamarlos conna
cionales debido a que la nación es la creencia en la --
existencia de factores étnicos y políticos.

Ejidos en donde los ejidatarios consideren que -
para la iniciación de cualquier empresa lo fundamental-
es la organización y en donde se les haga conciencia de
que deben partir siempre del siguiente principio "Que -
lo que ellos no hagan o promuevan para alcanzar una me-
jor condición de existencia social, nadie los va a ayu-
dar y que por lo contrario si van a encontrar muchos --

obstáculos en el camino, colocados por aquellos cuyo so laz y conveniencia es su desorganización, atraso e igno rancia, enemigos de los ideales revolucionarios, de los grupos de idealistas de Villa y Zapata y que están a la expectativa para tan pronto vean que se vislumbra una - posibilidad, acabar con los logros revolucionarios."

La organización ejidal que se propone en el presente capítulo se refiere a la forma en que se deben in tegrar, constituir, y funcionar tanto las industrias ru rales ejidales como las unidades agropecuarias, teniendo su fundamento en las experiencias que hemos tenido - al contacto con los ejidos del Estado de Tlaxcala a tra vés del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Co- munidad Rural y de la Vivienda Popular, Dirección de -- Tlaxcala, ya que en lo tocante al desarrollo de la comu nidad rural se han promovido y fomentado algunas empre- sas ejidales por el Instituto mencionado, como son dos- pequeñas fábricas de teja de cemento ubicadas en los -- ejidos de San Miguel Analco y el Nuevo Centro de Pobla- ción ejidal de Francisco Villa, pertenecientes a los Mu nicipios de Nativitas y Huamantla; seis fábricas de ta- bique rojo recocido ubicadas en los ejidos de San Mar-- tín Xaltocan, San Juan Bautista Atlangatepec, San Loren

zo Cuapiaxtla, Acopinalco del Peñón, San Lucas Tecopilco, Francisco Villa y Lázaro Cárdenas. Así como la -- prestación al público del servicio de balneario en el -- ejido ubicado en Santa Cruz el Provenir, que explota un manantial de Aguas Termales, denominado la "Ciénega". -- El proyecto de organización que se propone en este trabajo, no pretende ser una fórmula única, ni tampoco es un bosquejo teórico o esquemático perfecto, sino más -- bien es una forma, que se propone, en base a las observaciones y experiencias obtenidas en las comunidades -- ejidales localizadas, en el Estado de Tlaxcala, sin olvidar, que cada comunidad ejidal ha generado, en el --- transcurso del tiempo, sus propias costumbres y tradiciones, teniendo una manera peculiar de existencia social, en donde sus integrantes tienen cierto carácter o temperamento, distinto en cada comunidad y que, por lo tanto, se debe tener presente, que una forma de organización, propuesta para una comunidad ejidal, puede ser o no adecuada para otra comunidad ejidal, por lo que se debe estar siempre alerta para evitar errores. Debiéndose eludir siempre, al hablar de organización ejidal, el caer en enajenaciones, si no bien de carácter tecnológico, si de carácter teórico, doctrinal o esquemáti--

co, sobre ciertos modelos loables, por sus finalidades, inminentemente sociales, como son; por ejemplo: las cooperativas o el ejido colectivo por medio de las cuales se pretende canalizar a los ejidos o comunidades agrarias del país y de esta manera hacer realidad sus derechos económicos y sociales y que se puedan aplicar, como en algunos lugares del territorio nacional se han aplicado con gran éxito, sino más bien lo que se quiere decir al afirmar que se debe evitar caer en enajenaciones teóricas de organización es que no debe de forzarse a una comunidad a trabajar en tal o cual modelo de organización, que en teoría puede ser perfecto, pero que en la práctica puede ocasionar gran dificultad para su aplicación y éxito, que cualquier intento, en la especie debe de partir del conocimiento concreto de los elementos con que cuenta la unidad en cuestión, respetando en principio los patrones jurídicos y sociales que privan en la misma, si es que se pretende alcanzar el éxito en la organización ejidal, con la finalidad de ir progresando armónicamente sin que la comunidad ejidal se ahogue en su propio progreso, perfeccionando la organización paralela a la de la industria rural o unidad agropecuaria, se -- inicie el proceso de producción correspondiente y se va

yan resolviendo los problemas en relación a como se susciten, en el transcurso, de la iniciación al término de la obra! Partiendo del principio fundamental de organización, que "La mejor promoción en la comunidad es la realización de obras concretas", tiene su fundamento en que las comunidades agrarias y ejidales ya están hartas de promesas incumplidas de parte de funcionarios federales, estatales y municipales y que en muchas ocasiones no creen en ninguna institución que los pretenda beneficiar, porque sus ideales de justicia social, como se ha explicado en párrafos anteriores, aún no se cumplen, -- aún siguen añorando que se hagan realidad los ideales -- de Morelos, Ponciano Arriaga, Villa y Zapata.

Al constituir los ejidos creemos no se han tenido en consideración los siguientes puntos de vista:

1.- Evitar siempre forzar a una comunidad ejidal tratándola de enmarcar en modelos que en teoría resultan perfectos, pero que en la práctica dificultan el -- éxito que se pretende lograr.

2.- Que cualquier intento de creación de un ejido debe de partir del conocimiento concreto de los elementos que se quiera conjugar, que ya privan en el mis-

3.- Que sin menoscabo de sus tradiciones, se les impulse a crear formas de vida que les permita aceptar los nuevos moldes de subsistencia y no repudien la enseñanza.

4.- Tener respeto siempre a la comunidad ejidal y discreción ante la misma.

5.- No prometer a la comunidad nada que se considere que no se pueda cumplir en un futuro más o menos cercano, ni actuar con engaño.

6.- Que la mejor forma de promoción, a una comunidad, es con hechos o realidades concretas. Se tiene la experiencia que proporciona la evidencia de los sentidos que se comisiona a grandes equipos de personal humano para motivar o sensibilizar a las comunidades por semanas o meses enteros, sin nada que sea positivo, dado que, la apertura de un camino sirve más a una comunidad que mil asambleas de promoción, y a la política agraria.

7.- No generar problemas en la comunidad, sino al contrario, lo que se trata es de resolver los inherentes de suyo.

8.- No dividir a los ejidatarios, ni acabar con-

su buena fé, sino tratar de unificarlos alrededor de -- las necesidades e intereses que les son comunes.

9.- Lograr una mayor identificación entre los organizadores y los organizados, fomentando la ayuda mu--tua y las relaciones humanas de sus organos y sólo así--creemos habrá en el ánimo de estos compatriotas, el ali--ciente para integrarse completamente al sistema actual--de gobierno.

Una vez explicada la importancia que tiene la organización ejidal actualmente y qué debe entenderse por ello, así como los principios fundamentales que se deben considerar siempre al iniciar cualquier empresa de ésta índole, explicaremos a continuación, los órganos que --creemos harían funcionar la industria rural ejidal, la--responsabilidad de integrantes, la participación que debe tener el Gobierno Federal o local y la forma de en--cauzar los rendimientos y utilidades que genere la in--dustria en cuestión, aclarando que los fundamentos jurídicos del proyecto de organización propuesto, se expli--can de manera detallada en el capítulo siguiente.

La Asamblea General de Ejidatarios.

El órgano supremo de la industria rural es la --

Asamblea General de Ejidatarios como autoridad máxima - del ejido, ya que la industria que se instale no va a ser propiedad de un ejidatario, ni de un grupo de ejidatarios, sino que va a ser propiedad del ejido, y de ahí que si es propiedad del ejido, esto es de todo el núcleo de población ejidal, la Asamblea General de Ejidatarios debe ser quien conozca y resuelva sobre cualquier cuestión o controversia, inherente a la empresa ejidal, máxime si aprovecha recursos naturales, posesión de toda la comunidad.

Esto de que la industria rural ejidal sea propiedad de todo un ejido y no de un grupo de ejidatarios o un ejidatario en particular es una de las innovaciones más fundamentales del proyecto que se propone. Ya que se evitan bosquejos que en la práctica acarrea rencillas, egoísmos y envidia entre los integrantes de la propia comunidad, cuando solamente se benefician un número muy reducido de derechohabientes y el número de marginados únicamente ocupa el lugar de espectador de lo que está realizándose; además de que no se logra la motivación de la comunidad alrededor de la industria o unidad agropecuaria que esté funcionando, así como tampoco la participación de todos sus miembros en las apor

taciones que se requieran en la instalación y producción. Sin auspiciarse el proceso democrático e identificación en el grupo, que se genera a través de sus asambleas, diálogos, deliberación y expresión de sus diversos puntos de vista, sobre la instalación de la industria que se trate, su proceso de producción, comercialización de los artículos que produzca y la venta de los mismos, se torna nugatorio.

Las ventajas probables en índice elevado de que una industria rural sea propiedad de una comunidad ejidal y no de un grupo de ejidatarios, son las siguientes:

1) Se evita la creación de grupos privilegiados que despierta, con el tiempo, el egoísmo, la envidia y las rencillas de los demás ejidatarios que se encuentran domiciliados en la misma comunidad, pero que únicamente tienen la calidad de espectadores.

2) Que toda la comunidad va a participar a través de las asambleas, sobre cualquier asunto o problema que se presente en las instalaciones de la industria, proceso de producción, comercialización y ventas.

3) Que además de la comunicación de experiencias, se van a realizar aportaciones en materiales, de la región, que utiliza la industria, haciéndose acreedora, - por ese motivo, a los beneficios y utilidades correspondientes.

4) Que se genere un proceso de democratización e identificación entre los ejidatarios, que con el tiempo se irán acostumbrando a integrar las asambleas y a tratar asuntos distintos al de la industria rural de -- que se trate.

5) Que se pague a los trabajadores su justo salario, y demás créditos e impuestos y las utilidades se -- canalizen a obras de inminente beneficio social a la comunidad, repartiéndose únicamente un porcentaje de las mismas entre la comunidad ejidal que no exceda nunca -- del 30%, según las aportaciones realizadas por cada ejidatario.

En la Asamblea General de Ejidatarios los acuerdos obligan a todos los ejidatarios, siempre que se hubieran tomado de conformidad a lo establecido por la -- Ley Federal de Reforma Agraria en sus Artículos 27, 29, 31 y 32 previa convocatoria para la Asamblea General --

Extraordinaria en los términos numerales mencionados, - se llevarán a cabo bimestralmente con la finalidad de - lograr una participación constante y permanente de la - comunidad ejidal, lo que no implica que se realicen en - cualquier tiempo según las necesidades y problemas que - se vayan planteando.

La votación en las Asambleas Generales de Ejidatarios se realizarán en los términos del Artículo 34 de la Ley Federal de Reforma Agraria para Asambleas Extraordinarias; esto es, las votaciones serán nominales y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Debiendo levantar actas de toda Asamblea General en los términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es necesario que la Asamblea General de Ejidatarios esté dotada de las siguientes facultades:

- I.- Conocer los planes económicos de la Industria Rural y precios de garantía.

- II.- Conocer la Ley de ingresos y el presupuesto de egresos que sirvan de base para la ejecución de los planes económicos, pues no debe desconocer las partidas presupues

tales, para no operar en falso.

- III.- Elegir y remover a los miembros del Comité de Administración.
- IV.- Conocer los cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas.
- V.- Aumento o disminución del capital de la Industria Rural.
- VI.- Exámen de cuentas y balances.
- VII.- Aplicación del Fondo Social de la Industria Rural y forma de recuperarlo.
- VIII.- Demás asuntos de importancia para el buen funcionamiento de la empresa en cuestión.

Creemos también que deben considerarse ciertos principios como:

- 1.- Que el criterio formado, previamente, en relación a los objetivos que se pretendan lograr a través de la asamblea, permanezca durante el desarrollo de la sesión, evitando siempre hasta donde sea posible que la Asam-

blea se pierda en discusiones vacuas.

- 2.- Respetar las opiniones de cada ejidatario, - sin olvidar, que lo primordial, es que en--- tiendan el asunto que se va a tratar.
- 3.- Aprovechar las inquietudes de los asambleistas, encauzándolas al objetivo que se preten da lograr.
- 4.- Impedir el borreguismo.
- 5.- Inspirar la confianza de los ejidatarios pre sentes en la Asamblea a través de un diálogo constante y permanente.
- 6.- Respetar en todo tiempo los principios democráticos que deben regir a toda Asamblea Eji dal, como son, cada ejidatario un voto, etc.
- 7.- Hacer siempre tajante la diferencia entre -- Asamblea de trabajo y mítin político.
- 8.- Tratar de lograr la participación del mayor, número de ejidatarios concurrentes.
- 9.- Evitar antagonismos o choque de intereses -- personales dentro de una Asamblea.

- 10.- Detectar a los líderes naturales que tengan tendencias positivas para la comunidad, con el fin de que encaucen la Asamblea en relación a los fines que se pretenden alcanzar.
- 11.- Detectar a los líderes negativos a la comunidad con la finalidad de tenerlos perfectamente bien identificados y tratarlos de convencer y explicar sobre la importancia de los objetivos que se pretendan alcanzar a través de la industria rural ejidal. Evitando -- fricciones con este tipo de personas, ya -- que lo importante es que la mayoría entienda la importancia de la industria rural y la respalde.
- 12.- No terminar ninguna Asamblea hasta que no se hayan tratado todos los asuntos incluidos en el orden del día, así como comprensión por todos y cada uno de los asistentes.

Comité de Administración.

Es el órgano ejecutivo de las decisiones que --- acuerde la Asamblea General de Ejidatarios respecto de-

la Industria Rural Ejidal, integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, que durarán en sus funciones un año y tienen la firma y representación. Electedos por la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que para el efecto se reúna.

Comité de Administración que únicamente se comprende como auxiliar y colaborador del Comisariado Ejidal en los términos señalados por el Artículo 37 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Se antoja necesario, por las experiencias obtenidas, capacitar a estos empresarios rústicos, a efecto de preservarlos de tanta rapiña que son objeto y hacer de ello un expediente de todos los días y pensamos que no sería difícil.

Colocándose al Comisariado como supervisor y vigilante de las actividades y funciones que desempeñe durante el ejercicio de su cargo el Comité de Administración. Debiéndose entender dicha función de vigilancia no como de guardián o policía, sino de colaboración y participación derivada de una división del trabajo con el fin de lograr una mejor y adecuada administración del ejido, en donde el Comisariado Ejidal se encargará de las funciones que le son inherentes como autoridad interna del ejido, en lo político, social, administrati

vo, jurídico y agropecuario y el Comité Administrativo de la Industria Rural Ejidal se encargue de su administración.

Consideramos inadecuado que el Comisariado Ejidal administre las industrias por dos razones fundamentales, a saber: que por un lado el contacto constante con las comunidades ejidales nos enseña que generalmente no son las personas más aptas, más capaces, ni las que tienen mayor claridad de pensamiento para administrar y llevar la representación de una industria ejidal, y por el otro lado que en muchos casos son impuestos por el cacique de la comunidad, simples títeres que obedecen todo lo que la persona con influencia social, política o administrativa tiene en la comunidad, por lo que sería dejarla en manos del cacique. Afirmaciones anteriores que no niegan la existencia de ciertas comunidades ejidales donde se encuentren Comisariados con la claridad suficiente para administrar y el carácter suficiente para hacer imponer sus decisiones, pero considerando que no se puede correr el riesgo de dejar a la comunidad en manos de gentes de dudoso entendimiento manejadas por los caciques, se debe preferir un Comité Administrativo nombrado en una Samblea, en donde el promotor social que la realice la encauce para que sean ele-

gidos las personas más idóneas para ocupar dichos cargos, si es que se quiere tener el éxito deseado.

Los requisitos probables para integrar un Comité de Administración son los que a continuación se enumeran, tomando como base lo que el Artículo 38 de la Ley Federal de Reforma Agraria exige para ser integrante -- del Comisariado Ejidal, por tratarse de secretarios auxiliares del mismo, agregando únicamente que sepan leer y escribir atendiendo a que para desempeñar el puesto -- es necesario poseer esos conocimientos mínimos, que radicuen en la comunidad con el fin de que por estar radicados en la misma puedan desempeñar con éxito la encomienda que tengan y por último que no desempeñen ningún puesto ya sea honorífico o remunerado, de responsabilidad en la comunidad ejidal para darle oportunidad a la gente joven de participar en cuestiones de importancia.

Para ser miembro del Comité de Administración se requiere:

I.- Ser ejidatario del núcleo de población de que se trate y estar en pleno goce de sus derechos.

II.- Haber trabajado en el Ejido durante los ú

timos 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su designación y radicar en la Comunidad.

III.- Saber leer y escribir.

IV.- No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

V.- No ocupar ningún puesto, ya sea honorífico o remunerado, de responsabilidad dentro de la comunidad.

El órgano de mención requiere de las siguientes facultades:

I.- Administrar la Industria Rural, llevando - para tal fin los siguientes libros: Libro de Actas, Libro de Aportaciones de los Ejidatarios, Libro de horas trabajadas por cada operario y trabajo realizado y libros de Contabilidad de la Industria Rural.

II.- Representar a la Industria Rural.

III.- Realizar todas las operaciones que sean necesarias para llevar a cabo los objetivos-

de la Industria Rural y celebrar los contratos respectivos para realizar dichos objetivos hasta por las cantidades, por las que estén autorizados por la Asamblea General de Ejidatarios.

IV.- Buscar el adiestramiento y capacitación de los operarios que laboren en la Industria Rural y pagarlos puntualmente sus salarios.

V.- Llevar el control de las diversas etapas de la producción y supervisar la calidad del producto terminado.

La remoción de los integrantes del Comité de Administración es en base a la aplicación del criterio antes señalado, siendo las mismas causales de remoción -- del Comisariado Ejidal las aplicables en su carácter de secretarios auxiliares del mismo, al Comité de Administración en cuestión, con la salvedad de que únicamente se enfocan a las finalidades que en un caso concreto -- pretenda alcanzar una industria rural, como causas de -- remoción podemos proponer las siguientes:

I.- No cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Ejidatarios reunida para los fi--

nes de la Industria Rural.

II.- Contravenir las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, las de sus reglamentos, y del acta que regule el funcionamiento de la Industria Rural.

III.- Desobedecer las disposiciones legalmente dictadas por la Secretaría de Reforma Agraria, la Secretaría de Agricultura y Ganadería o por la Institución que los esté asesorando.

IV.- Malversar fondos.

V.- Ser condenado por inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente; o por otro delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

VI.- Ausentarse del ejido por más de sesenta días consecutivos sin causa justificada o sin autorización de la Asamblea.

VII.- Acaparar o permitir que se acaparen unida-

dades de dotaciones en el ejido.

Debiendo tener el Comité de Administración a disposición de los ejidatarios y del Consejo de Vigilan---cia, en cualquier tiempo los Libros relacionados con la Administración de la Industria Rural.

Finalmente cabe mencionar que se debe procurar - que las personas que queden al frente del Comité sean - las que han demostrado mayor inquietud e interés sobre la propia Industria Rural, recordando que no siempre -- los más inteligentes han llevado adelante grandes empre--sas, sino que también las personas constantes y hones--tas.

Del Comisariado Ejidal como representante del -- ejido en relación al funcionamiento de alguna industria rural que se estableciera; como se dijo anteriormente - este órgano va a vigilar y supervisar las actividades - que lleve a cabo el Comité de Administración, debiéndo--se entender su función de vigilancia no como de guar---dián o policía, sino como se señaló en renglones ante--riores de colaboración y participación en base a una división deltrabajo con el fin de lograr una buena admi--nistración de los recursos humanos y materiales que se-

encuentran en los ejidos.

Estimándose que la vigilancia del Comisariado -- Ejidal con respecto al Comité de Administración se podría sintetizar en los siguientes puntos por lo menos:

- I.- Vigilar que se cumpla lo dispuesto en las bases constitutivas que regulen la organización de la Industria Rural Ejidal, así como los acuerdos de las Asambleas Generales de Ejidatarios legalmente constituidas.
- II.- Vigilar que los miembros a su cargo y los empleados y operarios de la Industria Rural cumplan con sus deberes y obligaciones.
- III.- Conocer todas las operaciones de la Industria Rural y vigilar que se realicen con eficiencia.
- IV.- Vigilar que la contabilidad se lleve a cabo de acuerdo con la Organización.
- V.- Vigilar que el empleo de los fondos, esté de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea.

DE LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO FEDERAL
O ESTATAL.

La participación de estas instituciones en el establecimiento de las Industrias Rurales Ejidales se estiman fundamentalmente en dos aspectos:

1.- Financiamiento.

2.- Organización.

Financiamiento.- Tanto el Gobierno Federal como el Estatal deben de aportar la inversión suficiente para el establecimiento de las Industrias Rurales o unidades agropecuarias, previos estudios de pre-inversión necesarios, los que permitirán conocer sobre las posibilidades de éxito, así como las ventajas y desventajas que tendría el establecimiento de una Industria Ejidal.

Inversiones que no se irán al vacío o se terminan en la construcción de una determinada obra suntuaria o de ornato independientemente de los fines sociales, políticos culturales de la misma. Serían inversiones productivas en virtud de que se van a canalizar en actividades productivas como son una industria rural o una unidad agropecuaria, que una vez en producción --

van a generar ganancias y utilidades con las cuales cubrirá paulatinamente, la inversión federal o estatal, - además de los beneficios concretos que acarrea como --- son: fuentes de trabajo para las personas que se ocupen en la industria rural y que la utilidad se canalize como posteriormente se explicará en una forma detallada a obras de inminente beneficio.

Organización.- La participación que debe tener - el Gobierno Federal o Local en la organización, es fundamental para el éxito de las Industrias Rurales, ya -- que parte del conocimiento de la ignorancia existente - en el medio y de los diversos intereses bastardos se -- han creado en torno a los ejidatarios, así como la falta de alcance para unificarse y organizarse. Factores que hacen imposible las perspectivas de éxito en alguna industria rural y necesarias, por lo tanto, la intervención y colaboración de los Gobiernos en la asesoría-técnica correspondiente, a pesar de la protesta, de los que, de mala fé declaran que eso es paternalismo gubernamental, contrario al desarrollo del ejido como institución y que se debe dejar a los ejidatarios solos para que organicen y administren una industria ejidal.

La asesoría que realicen los Gobiernos debe de -

comprender cuando menos los siguientes aspectos:

- a) Jurídicos.
- b) De Administración.
- c) Organización.
- d) Planeación y dirección del proceso productivo.
- e) Comercialización y venta de los productos elaborados por la industria rural.

Asesoría que como se señaló en renglones anteriores debe ser permanente y que no debe dejarse de dar a las comunidades beneficiadas por ningún motivo, aunque con el transcurso del tiempo y cuando se considere conveniente se vaya dejando, poco a poco, a que las manejen por sí mismos los ejidos en virtud de que siempre la necesitarán en algún aspecto, y sobre todo, porque su importancia también radica en conservar la unidad de los ejidatarios alrededor de la industria de que se trate, conciliando los diversos intereses.

Para que se logre el éxito deseado es conveniente que de ser posible el personal que designen los gobiernos a la organización de las Industrias Rurales, esté compuesto por personas que estén dispuestas a poner-

algo de su parte para la resolución del problema agrario, conozcan la comunidad rural, que sientan la situación agraria nacional y sean unos apasionados que busquen su resolución. Rechazándose la intromisión de cualquier elemento que únicamente quiera dedicarse a ser politiquería y con la ilusión de escalar mejores puestos en la administración pública.

Estimándose importante también de ser posible que el que colabore de parte de los gobiernos, en la organización de las industrias en cuestión, sea originario del Estado en donde se encuentren ubicados los ejidos beneficiados, porque sentiría y comprendería los problemas donde se encuentre laborando, por ser parte de su Estado natal, lucharía con más ahínco, se daría a entender inmediatamente en virtud de un factor de identificación, ya que éste los hablaría en su mismo lenguaje al conocer la historia, tradiciones y costumbres regionales.

Al contrario de lo que sucede generalmente cuando el personal es de otra entidad federativa, éste se encuentra con el problema del desconocimiento de costumbres y tradiciones, las formas existentes, así como los patrones culturales privativos. Busca el cambio de --

plaza de trabajo, para abandonar el Estado en el que se encuentra laborando, para irse a su lugar de origen, con la subsiguiente pérdida de experiencia y contacto que ya había logrado, teniéndose nuevamente que preparar y capacitar al que venga a ocupar la plaza.

A tal efecto deben aprovecharse todos los elementos humanos y materiales de que se disponga en materia, buscando evitar el desaprovechamiento de los mismos. De ahí que sea importante un órgano de control y coordinación, ya sea directamente de la Presidencia de la República, el Gobierno del Estado o un organismo especial el que se avoque a controlar la inversión gubernamental, previo convenio entre el Gobierno Federal y Estatal.

RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad de la industria rural ejidal debe ser hasta el monto total del capital y bienes que posea la misma, restando únicamente los bienes que la Ley Federal de Reforma Agraria señala como inembargables, imprescriptibles, inalienables e intransmitibles. Por considerarse que exigirles a los ejidatarios una responsabilidad subsidiaria o solidaria al respecto, sería desconocer la realidad, así como exponerlos a la

pérdida de su raquíptico patrimonio, además de las tierras y bienes que la Ley Federal de Reforma Agraria protege en favor de los ejidatarios con las características antes señaladas.

DE LOS RENDIMIENTOS Y UTILIDADES.

Antes de iniciar la explicación sobre los rendimientos y la forma de repartir las utilidades, es importante recordar la conveniencia de que la industria rural ejidal con financiamiento del Gobierno Federal o Estatal, sea para beneficio de todo el ejido donde se canalice la inversión y no para un ejidatario o grupo de ejidatarios en particular, que en última instancia serían los beneficiados. Evitándose que se generen envidias o rencillas por el grupo privilegiado.

De los rendimientos que tenga una industria de esta índole, se deducirán los gastos que se realicen -- por concepto de impuestos y créditos, pago a operarios y demás gastos inherentes a la misma. Debiéndose repartir las utilidades que tenga la industria entre los participantes según el grado de colaboración, un fondo para obras de beneficio colectivo, una vez incrementado el capital de la empresa.

CAPITULO IV.

DE LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO
DE ORGANIZACION DE INDUSTRIAS
RURALES EJIDALES.

- a) Personalidad jurídica de la Industria Rural Ejidal
- b) Fundamento jurídico del Comité Administrativo de la Industria Rural Ejidal.
- c) Del Comisariado Ejidal
- d) De la explotación y aprovechamiento del ejido.

PERSONALIDAD JURIDICA DE LA INDUSTRIA RURAL.

La personalidad jurídica de la Industria Rural, - esto es de la forma de explotación, aprovechamiento, industrialización, comercialización y venta de los recursos naturales posesión de la Comunidad Ejidal así como de la organización del trabajo, administración, forma de distribución de las utilidades y representación de la misma, encuentra su fundamento jurídico en el Artículo 23 de la Ley Federal de Reforma Agraria el cual de una manera clara y literal, expresa, que los ejidos y comunidades tienen personalidad jurídica, siendo la Asamblea General de Ejidatarios su máxima autoridad interna. A mayor abundamiento la exposición de motivos de la iniciativa de Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, de fecha 29 de Diciembre de 1970, presentada al Congreso de la Unión por el C. Presidente de la República con fundamento en el Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción Primera, enuncia al respecto que debe otorgarse personalidad jurídica al ejido, concibiéndolo como un conjunto de tierras, bosques, agua, y en general todos los recursos naturales que constituyen el patrimonio de un núcleo de Población Ejidal con el propósito de que resulte

capaz como empresa social de explotar lícita, racional-
e integralmente todos sus recursos naturales, bajo un -
régimen de democracia política y económica, expresando,
además, que deben de estimularse formas superiores de -
organización ejidal, procurando evitar en todo tiempo -
duplicación o dispersión de actividades, mediante un --
coordinado trabajo comunitario, conformando debidamente
lo que ha creado la Revolución Mexicana de 1910 respe--
tando las instituciones vigentes como el Comisariado --
Ejidal o el Consejo de Vigilancia.¹

Nuestra hipótesis de organización de Industrias-
Rurales podríamos encuadrarla en los numerales 37, 47 -
Fracciones I, III, IV y V, 137, 138, 144 y 147 de la --
Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

FUNDAMENTO JURIDICO DEL COMITE ADMINISTRATIVO DE LA INDUSTRIA RURAL EJIDAL.

El fundamento jurídico para nombrar un Comité Ad-
ministrativo con todas las funciones inherentes, de di-
rección y representación previo nombramiento de sus in-
tegrantes por parte de la Asamblea General Extraordina-
ria de Ejidatarios se encuentra en el Artículo 37 de la
Ley Federal de Reforma Agraria, que faculta a la Asam--

1. "Ley Federal de Reforma Agraria". Op. cit. Pág. 24.

blea General extraordinaria de ejidatarios a nombrar -- uno o varios Secretarios Auxiliares del Comisariado Ejidal, para la atención del control de la técnica y materia prima, así como del empleo de mano de obra, en los términos siguientes:

Art. 37 L.F.R.A. "Los miembros del Comisariado y sus auxiliares serán electos por mayoría de votos en Asamblea General Extraordinaria. El voto será secreto y el escrutinio público inmediato.

Los Secretarios Auxiliares durarán en su cargo - un año y serán substituídos o confirmados en la Asamblea General de Balance y programación respectiva, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el Artículo 44".

Deduciéndose de la lectura de los párrafos transcritos del Artículo 37 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las siguientes conclusiones:

- 1) Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, tiene la facultad de nombrar a uno o varios Secretarios Auxiliares del Comisariado Ejidal, para atender los requerimientos de la producción.

- 2) Que el reglamento interno del Ejido o Comunidad debe hacer referencia al número de Secretarios Auxiliares que tenga el Comisariado Ejidal, así como de sus respectivos derechos y obligaciones.
- 3) Que los Auxiliares del Comisariado Ejidal -- son electos por mayoría de votos en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios. --- Siendo el voto secreto y el escrutinio público e inmediato.
- 4) Que la duración en su cargo de los Secretarios Auxiliares del Comisariado, será de un año, siendo substituídos o confirmados en -- sus puestos, en la Asamblea General de Balance y programación respectiva.

Visto lo anterior, la existencia jurídica del Comité Administrativo de la Industria Rural, solamente se comprende en relación al Artículo 37 de la Ley en cuestión, como Auxiliar del Comisariado Ejidal, es decir, -- que el Comité Administrativo de la Industria Rural es -- Auxiliar y Colaborador del Comisariado, por lo que se -- puede considerar que dicho Comité Administrativo, debe-

tener características en base a lo que señala el Artículo 37 de la Ley Federal de Reforma Agraria para los Secretarios Auxiliares del Comisariado Ejidal, con una ligera modificación únicamente, debiendo ser como sigue:

- 1) Los integrantes del Comité Administrativo de la Industria Rural deben ser nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que al efecto se convoque.
- 2) El Reglamento Interno del Ejido debe establecer cuales van a ser los derechos y obligaciones del Comité Administrativo de la Industria Rural, así como la finalidad de la misma.
- 3) Tanto el Presidente, como Secretario y Tesorero del Comité Administrativo de la Industria Rural, deben ser electos por mayoría de votos en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; el voto secreto y el escrutinio público e inmediato.
- 4) Los integrantes del Comité Administrativo de la Industria Rural durarán en su cargo el --

tiempo que determine la asamblea de ejidatarios, a condición de que no ocupen otros cargos públicos o de elección popular.

Sin perjuicio de la representación formal del comité de administración, requisito ineludible debe ser que los miembros de la administración real de una empresa de las que proponemos, no pertenezca al ejido, aún cuando si deba radicar en él, considerando como empleado al servicio de la administración, removible en los términos de la Ley Federal del Trabajo, (apartado B), con categoría de manejador de fondos públicos, quien además debe proporcionar una fianza para poder entrar en funciones.

En relación a las causas de remoción de los integrantes de la representación de este órgano, debe seguirse el mismo criterio señalado en la Ley Federal de Reforma Agraria, en los Artículos 41 y 42, que establecen como remoción de los integrantes del comisariado ejidal las siguientes:

I.- No cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

II.- Contravenir las disposiciones de la Ley Fede

ral de Reforma Agraria, la de sus reglamentos, el reglamento que regula el funcionamiento de la Industria Rural y todas aquellas que se relacionen con la tenencia, explotación y aprovechamiento de los Ejidos.

III.- Desobedecer las disposiciones legalmente dictadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Reforma Agraria.

IV.- Malversar fondos.

V.- Ser condenado por inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente; o por otro delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

VI.- Ausentarse del Ejido por más de sesenta días consecutivos, sin causa justificada o sin autorización de la Asamblea.

VII.- Acaparar o permitir que se acaparen unidades de dotación en el Ejido.

Para la remoción de los Miembros del Comité Administrativo se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria que al efecto se reuna.

Las facultades y obligaciones a nuestro juicio, deben ser las siguientes:

- I.- Administrar la Industria Rural, considerando pertinentes los siguientes registros: - Libro de horas trabajadas por cada Operario y cantidad de trabajo realizado; Libro de Asambleas Generales Extraordinarias celebradas al respecto; Libro de Contabilidad; y Libro de aportaciones.
- II.- Representar a la Industria Rural.
- III.- Auspiciar cursos de relaciones humanas, -- con el fin de erradicar aberraciones ancestrales que traen como consecuencia los delitos de sangre en numerosas ocasiones.
- IV.- Practicar todas las operaciones que sean necesarias para realizar los objetivos de la Industria Rural Ejidal y celebrar los contratos respectivos hasta por las canti-

dades por las que sean autorizados por la -
Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

V.- Buscar el adiestramiento y capacitación de los operarios que laboren en la Industria Rural y pagarles puntualmente sus percepciones.

VI.- Llevar el control de las diversas etapas de la producción y supervisar la calidad del producto terminado, además celebrar -- reuniones con sus iguales, para buscar mejores precios de garantía.

El fundamento jurídico para que la Asamblea General de Ejidatarios otorgue las facultades antes mencionadas al Comité Administrativo en cuestión se encuentra en el Artículo 37 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Art. 37 L.F. de R.A. "El Comisariado Ejidal tiene la representación del Ejido y es el responsable de ejecutar los Acuerdos de las -- Asambleas Generales, estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, propietarios y suplentes. Independiente--

del tipo de explotación adoptado, el Comisariado contará con los Secretarios Auxiliares de crédito, de comercialización de acción social y los demás que señale el reglamento interno del Ejido para atender los requerimientos de la producción".

Que debe interpretarse en el sentido de que no solo faculta a la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, únicamente para nombrar auxiliares del Comisariado Ejidal, sino también a establecer, las obligaciones y derechos de los mismos. Además de la facultad de ese órgano para darse la forma de Administración y Organización que considere más conveniente para el aprovechamiento, explotación, comercialización y venta de sus productos conforme a los Artículos 37, 47 Fracción I, III, IV y V, 132, 144 y 147 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

De ahí que como autoridad máxima, detentadora y ostentadora de la personalidad jurídica del Ejido, con la capacidad de decidir sobre las obligaciones y derechos que puede contraer, acuerde formar un Comité Administrativo auxiliar del Comisariado Ejidal, con los ---

atributos mencionados, en relación única y exclusivamente con la Industria Rural.

DEL COMISARIADO EJIDAL.

Se podría objetar, que en vez de ser una actividad de colaboración por parte del Comité Administrativo de la Industria Rural se produjere un antagonismo con el Comisario Ejidal e incluso una usurpación de funciones pertenecientes a este en base al Artículo 48 Fracción I y IV de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece:

Art. 48 "Son facultades y obligaciones de los Comisariados que en todo caso deben ejercer en forma conjunta sus tres integrantes.

I.- Representar al Núcleo de Población Ejidal ante cualquier autoridad, con las facultades de un mandatario general.

VII.- Administrar los bienes ejidales en los casos previstos por esta Ley en las facultades de un apoderado general para actos de dominio y administración, con las limitaciones que la ley establece; y realizar --

con terceros las operaciones y contraer -- las obligaciones previstas en esta Ley".

Argumento que se refuta en el sentido de que jamás se ha propuesto negar al Comisariado Ejidal, representante al núcleo de Población Ejidal ante cualquier autoridad, con facultades de Mandatario General o evitar administre los bienes ejidales en los casos previstos por la Ley Federal de Reforma Agraria en términos de ley. - Lo único que se ha sugerido es que el Comité Administrativo represente y administre única y exclusivamente a - la Industria Rural, con las facultades de Mandatario Especial o específico pero de carácter general para todas las actividades inherentes a la mencionada Industria Rural, previo acuerdo al respecto de la Asamblea General-Extraordinaria de Ejidatarios. Se puede concluir que el Comisariado Ejidal como Autoridad Interna del Ejido, va a representar al mismo en los términos del Artículo-48 Fracciones I y VII de la Ley Federal de Reforma Agraria y el Comité Administrativo, previo acuerdo de la -- Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, va a tener única y exclusivamente la Administración y representación de la Industria Rural.

DE LA EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO
DEL EJIDO.

Encuentra su fundamento jurídico, la forma en -- que deben aprovecharse y explotarse los bienes, de posesión de la Comunidad Ejidal, en los Artículos 47 Fracción I, IV y V, 137, 138 Fracciones I, II y 144 de la - Ley Federal de Reforma Agraria.

De esta manera resulta que en el Artículo 47 --- Fracciones I, IV y V del ordenamiento en cita se localiza específicamente el fundamento jurídico de la forma-- en que deben aprovecharse los bienes aludidos, pues establece:

Art. 47 L.F. de R.A. "Son facultades y obligaciones de la Asamblea General:"

Fracción I.- "Formular y aprobar el reglamento interior del Ejido el que deberá regular el aprovechamiento de los bienes comunes, las tareas de beneficio colectivo que deben emprender los Ejidatarios independientemente del régimen de explotación adoptado, y los demás asuntos que señala esta Ley."

Fracción IV.- "Dictar los acuerdos relativos --

a la forma en que deben disfrutarse los bienes ejidales y de las Comunidades, los que deberán ser aprobados y reglamentados, en su caso, por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización."

Fracción V.- "Promover el establecimiento dentro del Ejido, de Industrias destinadas a transformar su producción agropecuaria y forestal, -- así como la participación del mismo en aquellas que se establezcan en otros Ejidos y aprobar las bases de dicha participación."

Derivándose, de las tres Fracciones transcritas, que la Asamblea también tiene facultades para dictar -- normas, conforme a las cuales, se deben industrializar los productos del ejido, normas que van a integrar su -- reglamento interno. Debiendo solamente el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (ahora Secretaría de la Reforma Agraria) dar su aprobación a los acuerdos que al respecto dicte la Asamblea General de Ejidatarios.

Del aprovechamiento y explotación de los montes y pastos de uso común, así como también los recursos no agrícolas, ni pastales, ni forestales de los ejidos y --

comunidades, establece la Ley de la materia, en los Artículos 138 y 144, en una forma más detallada, como deben aprovecharse y dá las bases para la explotación industrial y comercial de los recursos.

De los montes de uso comun el Artículo 138 referido en su párrafo segundo, prevee la forma en que deben aprovecharse, en los Ejidos no forestales, lo que debe hacerse teniendo en cuenta siempre lo que prescriben las Leyes en materia forestal y las disposiciones que dicten las autoridades forestales al respecto, de conformidad a las siguientes prevenciones:

- a) Los Ejidatarios podrán emplear libremente la madera muerta para usos domésticos.
- b) Respecto a las maderas vivas que deban utilizarse en la construcción de habitaciones, -- edificios y en general en obras de beneficio colectivo, el Comisariado Ejidal deberá obtener el permiso respectivo de las autoridades en materia forestal.
- c) Que "la explotación comercial de los montes o bosques propiedad de Ejidos o Comunidades Agrícolas o Forestales, así como la transfor

mación industrial de sus productos, deberá - hacerse directamente por el Ejido o Comunidad, podrá la Asamblea acordar la explotación, -- conforme a los contratos que debidamente autorizados por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, siempre que garanticen plenamente los intereses de Ejidatarios o Comuneros". (inciso C del párrafo segundo, -- del Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria).

De los recursos no agrícolas, ni pastales, ni forestales de los Ejidos y Comunidades, el Artículo 144 - de la Ley Federal de Reforma Agraria nos indica que los beneficios obtenidos de su explotación, especialmente - los que pueden aprovecharse para el Turismo, la Pesca, - la Minería, deben de ser para el núcleo de población -- ejidal en donde se exploten los mencionados recursos. - O sea, que los beneficios que se obtengan para el aprovechamiento y explotación de los recursos antes mencionados, se destinen a favor de todo el Núcleo de Población Ejidal.

El Artículo 47 L.F. de R.A. establece que: "Son facultades y obligaciones de la Asamblea General":

Fracción III.- "Formular los programas y dictar las normas necesarias para organizar el trabajo en el Ejido, con el objeto de intensificar la producción individual o colectiva del mismo, mejorar los sistemas de comercialización y allegar se los medios económicos adecuados, a través de las Instituciones que corresponden con la Asistencia técnica y aprobación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización".

De la lectura del texto, se deriva de una manera indubitable, la afirmación hecha en el proyecto de organización propuesto, que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios tiene la facultad de darse el tipo de organización que considere más adecuado y realista, con el fin de lograr una producción constante y permanente del recurso natural posesión de la comunidad que en concreto se encuentre explotando. De ahí que la Asamblea de Ejidatarios puede decidir como autoridad suprema del ejido el tipo de organización de trabajo y explotación que deba seguirse en el Ejido o Comunidad que se trate.

Finalmente las afirmaciones sobre los fundamen--

tos jurídicos del proyecto de organización que se propone se confirman nuevamente con lo establecido en el Artículo 147 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que -- textualmente expresa:

Artículo 147 L.F. de R.A. "Los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en asocia-- ciones, cooperativas, sociedades, uniones o mu-- tualidades y otros organismos semejantes, confor-- me a los reglamentos que para el efecto se expi-- dan y, con las finalidades económicas que los -- grupos que las constituyen se propongan, de lo -- cual darán aviso a la Asamblea General y al Re-- gistro Agrario Nacional".

Ya que la Ley permite que los núcleos de pobla-- ción ejidales puedan constituirse y organizarse previo-- acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Ejida-- tarios, no solo en Asociaciones, Cooperativas, Socieda-- des, Uniones o Mutualidades, sino también en organismos semejantes, conforme a los Reglamentos que al efecto se expidan; estando también fundado el proyecto de organi-- zación propuesto, jurídicamente en el Artículo 147 de -- la Ley de referencia, debido a que solamente se puede -- entender y considerar con la finalidad económica de ex--

plotar, aprovechar e industrializar los recursos naturales que se proponga la misma Asamblea, con el fin de -- que las utilidades obtenidas se canalizen en obras de -- inminente beneficio social a la Comunidad, previa aprobación de la organización por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretaría de Reforma Agraria), dándose el aviso respectivo finalmente al Registro Agrario Nacional.

CAPITULO V.

INCENTIVOS FISCALES PARA INDUSTRIAS
RURALES EJIDALES.

- a) La Ley Federal de Reforma Agraria
- b) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de Julio de 1972.
- c) De la Ley de Fomento de industrias nuevas y necesarias y su reglamento.
- d) Decreto número 66 que declara de utilidad pública -- el desarrollo industrial del Estado de Tlaxcala.

INCENTIVOS FISCALES.

"Aunque parezca una verdad de perogruyo, de ninguna manera es inútil tener presente, que en tratándose de empresas de orden público, similares por sus fines, a las que hemos tratado, como objeto principal de este trabajo, no se obtendrían resultados positivos, si no se drenan con fondos públicos, canalizados, en términos legales, a su creación y desarrollo".

"Con independencia de lo anterior, cabe asentar la necesidad de incorporar, por este y otros medios, -- al desarrollo nacional integral, grandes núcleos de población hasta ahora marginados de esos beneficios, si queremos que México sea una verdadera Nación, no solo formalmente sino también, realmente, ya que al decir, de los tratadistas en la especie, la Nación es la creencia en la existencia de ciertos factores étnicos y políticos; definición que no admite privilegios, de ninguna índole, al igual que nuestra Constitución, cuando éstos implícitamente fomentan el menoscabo de la dignidad y la pérdida de la libertad del ser humano".

"No desconocemos que aún nuestra capacidad como contribuyentes del erario nacional, es mínima, en razón

de la desigualdad de fortuna en el sector activo, así - como la nula participación de una gran masa de desposeí dos con ansias de reedención ante el más grande extraña miento con sus compatriotas muy afortunados".

"Como el numerario no aparece por arte de magia- y ante la imposibilidad de motivar la inversión privada en estas 'aventuras' agrícolas, tabus de la inversión, - la Ley de Ingresos y el presupuesto de Egresos de la Fe deración, creemos son los medios más idóneos para allanar esta serie de dificultades, que una vez resueltas, - integran el crecimiento y nutren las estructuras, valla dar al intervencionismo extranjero".¹ Afortunadamente, creemos no bordar en el vacío porque existen fórmulas - legales vigentes, en la Ley Federal de Reforma Agraria- y en otros ordenamientos, como la Ley de Fomento de In dustrias Nuevas y Necesarias y su Reglamento y Decre- tos publicados en Diarios Oficiales.

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

La Ley Federal de Reforma Agraria establece, pa- ra las industrias rurales, propiedad de los núcleos de po

1. Arceo Magallón Salvador "Apuntes tomados de la clase de Derecho Agrario". 1973.

blación ejidal, los siguientes incentivos fiscales, garantías y preferencias:

El documento de mención, establece, en principio, que:

"Art. 106 El régimen fiscal de los ejidos se su jetará a las bases siguientes:"

"I.- Los municipios, los Estados y la Federación no podrán imponer sobre la propiedad ejidal más que un impuesto predial".

Generándose este impuesto en los términos siguientes:

"II.- Entre tanto se hacen los estudios para -- calcular la rentabilidad de las tierras - ejidales, el impuesto predial se causará-- aplicando las tarifas que señalen las leyes fiscales sobre el valor fiscal de cada clase de tierras;"

"III.- Cualquiera que sea el procedimiento que - se siga para fijar el impuesto, la cuota-- asignada por contribución a los ejidos no podrá exceder del 5% de la producción anual comercializada de los mismos. Este por -

ciento se calculará siempre teniendo en cuenta los precios rurales de la producción de que se trate;"

"IV.- Mientras que duren las posesiones provisionales, los ejidos pagarán: en el primer año, cuando más el 25% del impuesto predial que les corresponda, y en los subsecuentes, el impuesto se les aumentará en un 10% cada año, hasta alcanzar la cuota total, o hasta que se ejecute la resolución presidencial. Desde la fecha de la ejecución de la resolución presidencial, los ejidos quedan obligados a pagar la cuota íntegra que les corresponda; pero no podrá exigírseles el pago de las diferencias entre las cuotas parciales que legalmente se les hayan asignado durante la posesión provisional y el monto total de la contribución;"

"V.- La responsabilidad fiscal por todas las tierras ejidales corresponde al núcleo de población ejidal y obliga a todos los ejidatarios;"

- "VI.- El impuesto predial será depositado por cada ejidatario en la Tesorería del Comisariado Ejidal, la que de inmediato concentrará el importe de dicho impuesto en la oficina fiscal más próximo que le corresponda;"
- "VII.- En los ejidos que se explotan individualmente, el procedimiento económico coactivo sólo podrán ejercitarlo las autoridades fiscales correspondientes y únicamente sobre la producción que pertenezca individualmente al ejidatario que no haya cubierto la cuota que le corresponda, y hasta el 25% de la producción anual de su unidad de dotación;"
- "VIII.- Si la explotación es colectiva, el procedimiento a que se refiere la fracción anterior se ejercitará por las mismas autoridades sobre el producto de la explotación integral del ejido y hasta por el 25% de la producción anual; y"
- "IX.- No podrá gravarse en ningún caso la producción

ción agrícola ejidal".

Todo el numeral es aplicable a más del 50% de la población activa. El 5% legal deja de ser anual cuando se trata de tierras de riego con dos o tres cosechas al año, así mismo en el caso de los plantíos perennes que tardan de 18 meses en adelante en el caso de la caña de azúcar y hasta de 5 años en el caso de otras plantaciones, como palma de coco, maguey y frutales en general - en que se paga ese 5% hasta en tanto haya producción.

Las industrias ejidales de conformidad con el Artículo 179 de la Ley Federal de Reforma Agraria, gozarán de todas las garantías y preferencias fiscales que establece la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias y su Reglamento, ya que las Leyes deben aplicarse procurando el beneficio de los más y así observamos que:

a) Las industrias ejidales tienen derecho con -- fundamento en el Artículo 183 de la Ley Federal de Re-- forma Agraria a que se les proporcione a un precio más-- bajo, en la adquisición y consumo de:

I.- Energía eléctrica.

II.- Petróleo.

III.- Cualquier otro energético que les sea in-- dispensable.

Debiendo todas las dependencias gubernamentales y organismos descentralizados correspondientes, coordinar sus actividades en lo que sea necesario para el debido cumplimiento de esta obligación, ignorando, el suscrito, si está reglamentada esta situación jurídica, -- porque el precepto, fué dado en los términos siguientes:

"Artículo 183" "Las industrias ejidales tienen -
derecho a que se les proporcione, a bajo--
precio, energía eléctrica, petróleo y ---
cualquier otro energético que les sea in-
dispensable. Todas las dependencias gu-
bernamentales y los organismos descentra-
lizados correspondientes, coordinarán su-
actividad en lo que sea necesario para el
debido cumplimiento de esta obligación y-
para cuantificar las ministraciones."

b) El artículo 176 del documento aludido, esta-
blece la preferencia para los ejidos que posean unida--
des de transporte, para el traslado de la producción --
agropecuaria o forestal, de los centros de distribución
y consumo, de los permisos de carga respectivos a nombre
de la comunidad y así preceptúa:

"Los ejidos que cuenten o puedan adquirir unida-

des para el traslado de su producción agropecuaria y forestal a los centros de distribución y consumo, tendrán preferencia para obtener los permisos de transportes de carga respectivos, a nombre de la comunidad.

El permiso se cancelará cuando las unidades de transporte se utilicen, en más de una ocasión, para beneficio de un solo individuo, aunque éste fuere ejidatario".

c) Además, esas personas morales gozan del derecho preferencial para recibir los servicios de pasantes en carreras universitarias y técnicas que deban prestar su servicio social, y si se realizan en las condiciones con que se proyectó, creemos que sería un factor efectivo más, de educación y desaparecería el fantasma de la efervescencia pues observamos que este fenómeno opera apoyado en la falta de conocimiento de rutas para salir de la miseria.

El Artículo 189 de la Ley en cita establece que:

"Los ejidos y comunidades tienen derecho preferente a recibir los servicios de los pasantes en carreras universitarias y técnicas que presten -

servicio social. Las instituciones de enseñanza superior y las dependencias oficiales que intervengan en la prestación de dicho servicio, -- formarán sus respectivos programas de acción teniendo en cuenta esta prioridad el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (ahora Secretaría de la Reforma Agraria), gestionará la implantación de esta preferencia ante las Universidades, Institutos Tecnológicos y Centros de Enseñanza Superior del país".

d) Teniendo preferencia para que en igualdad de condiciones, con otros productores, se haga adquisición de los productos elaborados, por las industrias rurales ejidales, por parte de las dependencias gubernamentales y organismos descentralizados.

En el Artículo 178 de la propia Ley comentada se observa que:

"Todas las dependencias gubernamentales y organismos descentralizados fomentarán e impulsarán en la esfera de su respectiva competencia, la -- formación y desarrollo de industrias rurales operadas por ejidatarios o en asociación con el estado; debiendo además, en igualdad de condicio--

nes con otros productores, preferir la adquisición de los productos elaborados en las industrias de este tipo".

e) Los ejidos o comunidades que a través de industrias rurales elaboren materiales para construcción o únicamente lo extraigan, tienen preferencia de conformidad al Artículo 175 Bis de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que sean adquiridos y utilizados en la construcción de vivienda y obras públicas que realicen o financien todos los organismos estatales y paraestatales, en estos términos:

"Los ejidos y comunidades que poseen materiales para la construcción y las industrias ejidales de extracción o elaboración de esos materiales para la misma, tendrán preferencia para que sus productos sean adquiridos y utilizados en la construcción de vivienda y obras públicas que realicen o financien todos los organismos estatales y paraestatales"

f) Está establecida la obligación de los organismos oficiales encargados de adquirir las cosechas y satisfacer los precios de garantía acordados para los -

diferentes productos agrícolas, en primer término, los que sean de primera necesidad, producidos en las explotaciones de ejidatarios. Tratándose de otros productos, preferirán también los ejidales, cuando se hallen en igualdad de condiciones a los otros productores.

Artículo 175 L.F. de R.A.

"Los organismos oficiales encargados de adquirir las cosechas y satisfacer los precios de garantía acordados para los diferentes productos agrícolas, adquirirán en primer término los que sean de primera necesidad producidos en las explotaciones ejidales. Tratándose de otros productos, preferirán también la adquisición de los ejidales, cuando se hallen en igualdad de condiciones a los de otros productores".

g) Con fundamento en el Artículo 148 de la Ley de referencia, tiene los siguientes derechos preferentes:

- 1.- Asistencia técnica.
- 2.- Crédito suficiente y oportuno.
- 3.- Tasas de interés mas bajas.
- 4.- Plazos de pago más largos que permita la --

economía nacional.

5.- En general todos los servicios oficiales -- creados por el Estado para la protección de los campesinos y el fomento de la producción rural.

Artículo 148 L.F. de R.A.

"Todo ejido, comunidad y pequeña propiedad cuya superficie no exceda la extensión de la unidad -- mínima individual de dotación ejidal, tiene derecho preferentemente a asistencia técnica, a crédito suficiente y oportuno, a las tasas de interés más bajas y a los plazos de pago más largo -- que permita la economía nacional y, en general, a todos los servicios oficiales creados por el -- Estado para la protección de los campesinos y el fomento de la producción rural".

h) Tienen derecho preferente a la asistencia -- de profesionales y técnicos en la producción agropecuaria y administración, y que proporcione el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (Secretaría de la Reforma Agraria) y otras dependencias oficiales.

i) Los ejidos tendrán preferente asistencia -- por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, -- y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización -- (Secretaría de Reforma Agraria), en los servicios de -- asesoría técnica, mejoramiento pecuario, fabricación o compra de alimentos concentrados, como corrales de engorda y aprovechamiento industrial que demanda el desarrollo de la ganadería mayor y menor de los ejidos, según el Artículo 153 de la Ley Federal de Reforma Agraria. No cabe la menor duda, que el propósito de incorporar a la economía nacional, al sector campesino -- nos referimos tanto al ejidatario como al no ejidatario -- se agudiza en estos días que el poder pública lucha por la unidad nacional en aras de redistribuir, mediante su -- nueva política fiscal, la riqueza pública.

DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION DEL 20 DE JULIO DE 1972.

El decreto de fecha 20 de Julio de 1972 tiene su antecedente inmediato en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Noviembre de 1971, que declara de utilidad nacional el establecimiento y -- ampliación de las empresas a que el mismo se refiere --

(Empresas industriales) y que considera que la actividad industrial constituye uno de los factores más dinámicos para acelerar el proceso de desarrollo económico, propiciando la utilización de los recursos naturales, humanos y económicos disponibles, pero por sobre todo a nivel regional ya que contribuye:

A la generación de empleos, adecuadamente remunerados.

A la elevación del nivel de vida de la población.

Al fortalecimiento del Mercado interno.

A la sustitución de importaciones.

Así como a propiciar una planta industrial mejor integrada y en general, una distribución del ingreso nacional más justa que incorpore el mayor número de mexicanos al progreso económico nacional.

Estimándose además, que la industria se "ha concentrado en ciertas áreas, provocando serias presiones sobre los servicios públicos, hacinamiento de la población, contaminación ambiental y tensiones de diversa índole que contrarían los fines del desarrollo e implican un elevado costo social".

"Que el Gobierno Federal debe orientar las inversiones hacia las regiones o actividades que sea de interés nacional promover; mediante la concesión de estímulos que compensen las ventajas que ofrecen las zonas de elevada concentración industrial, sin perjuicio de estimular y apoyar a la industria ya establecida para que racionalice su producción y aumente su eficiencia y productividad en beneficio del consumidor nacional o de sus exportaciones".²

Finalmente en los Artículos primero, segundo y tercero el mencionado decreto de 25 de Noviembre de 1971, se declara de utilidad nacional el establecimiento y ampliación de empresas que se estime necesario fomentar mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, ayudas y facilidades de diversa índole, para impulsar el desarrollo regional, crear oportunidades de trabajo y en general por los motivos antes expresados. Que el Ejecutivo Federal mediante disposiciones de carácter general determinará los estímulos fiscales y ayudas y facilidades que en cada zona o región se otorguen para promover el establecimiento y ampliación de industrias, fijando las condiciones y requisitos para su otorgamiento y disfrute.

Que para fijar el monto, naturaleza y duración -

2. Ley de Industrias de Transformación. "Decreto de 20 de Julio 1972". Pág.

de los estímulos se deben tomar en cuenta:

Las características de la zona o región del país.

La actividad industrial de que se trate.

El empleo que generen las empresas beneficiadas--

Su contribución a la producción e integración --
industriales y al desarrollo regional.

La estructura de su capital.

Los precios y calidades de sus artículos que pre
tendan producir.

El contenido nacional en sus productos.

Los efectos de sus operaciones sobre la balanza-
de pagos.

Además de aquellas circunstancias que en cada ca
so concurren y sean pertinentes a la consecución
de los fines de este decreto.

"Entendemos por incentivo, toda ayuda material o
relativa, que se realice en beneficio de cualquier acti
vidad lícita para el engrandecimiento de un grupo social
considerado marginado por sus paupérrimas condiciones y

lo erróneo de la conducta de sus integrantes, que al ca
recer de sustentación económica, buscan la solución por
cualquier medio idóneo o no, intentando el golpe afortun
nado, semejante al maná inesperado; pero, si nos dete--
nemos a pensar, un poco, y con la mejor buenafé aquila
tamos el drama de las comunidades agrícolas y de la in-
mensa mayoría de ejidos podremos comprender que el léxico
de los favorecidos con las disposiciones constitucioo
nales, no digamos los más afortunados de este sistema -
económico-social, es distinto y aquellos no entienden,-
lo ambiguo del comportamiento de éstos. Escuchan, los
de nula capacidad de consumo, a diario, las magnificen-
cias del sistema de vida y lo humanista del funcionario
que les va a servir, quesomos mexicanos, que todos so-
mos iguales ante la Ley, compatriotas, hermanos, y que-
persequimos los mismos fines tanto económicos como políf
ticos y sociales, y a la vez, sienten y ven, que su so-
la presencia es un mentís mayoritario, su nulo poder adq
uisitivo, las vejaciones de que son objeto cada vez --
que tratan con la gente 'encumbrada' tanto de la ciudad
como del campo, quebranto de su buena fé y voluntad, que
por salir de esa histórica pesadilla, muchos quisieran-
volverse 'hijos de Sánchez' y otros de plano emigran y-
obtienen esa calidad en los E.E.U.U., cansados de ver -

la falsedad del compatriota adinerado y poderoso que --
únicamente lo utiliza, cuando lo necesita y lo abandona
apenas arriba en bonanza".

"Nos parece, que el gobierno al actuar en forma -
tolerante con las cargas impositivas, en el sector agra
rio, fomentar y despreciar la creación de empresas, que
ayuden a ocupar la mano de obra ociosa en el campo, ---
actuó con mucha inteligencia, ya que de no ayudar, a ni
velar los sectores de economía subyacente, podría ocu--
rrir, por hambre e incomprensión, lo inevitable en ca--
sos análogos -se perdería el respeto por los órdenes --
constituidos- y si en 1917 no ocurrió lo mismo que en--
1847, cuando perdimos gran parte de territorio, podría,
dada la infiltración de trasnacionales, la catástrofe -
más espantosa en la vida del Estado Mexicano. Lo ante
rior, aún cuando son meras suposiciones, dada la situa-
ción mundial y el vilipendio del mexicano -si es rico -
sobrepasa al oriental de las dinastías reinantes, si po
bre, derrocha sus misérrimas percpciones- en todos sen
tidos, no habría de faltar quienes pensarán en, otra --
dictadura peor que la de Don Porfirio, o en anexar nues
tro país a potencias que presionan a diario la economía
nacional".

"De esta manera incorporar, a la vida libre del-

país, a los parias compatriotas, ¿cómo contrarrestar la bestialidad del capital insaciable? ¿cómo fortalecer el concepto de nación?, ¿cómo obligarnos a sentirnos comu-
nacionales?, sólo con una política fiscal que permita mate-
rialmente la redistribución equitativa de la riqueza pú-
blica".³

En el Decreto de 20 de Julio de 1972 se estable-
 cen de manera concreta, los estímulos, ayudas y facili-
 dades a que se refiere el decreto de 23 de Noviembre de
 1971.

En su Artículo primero el documento primeramente
 citado, considera sujetos con derecho a los estímulos,-
 ayudas y facilidades que se otorgaran a las empresas in-
dustriales a que se refiere el de 23 de Noviembre de --
 1971, entre otros, los siguientes:

"I.- Las empresas que desarrollen una activi--
 dad industrial nueva en la entidad municipal o delegacio
 nal donde se establezcan.

II.- Las empresas industriales que se establez
 can para aprovechamiento industrial de productos agrove-
cuarios, pesqueros o en general, materias primas de la-
 zona, donde se localicen aún cuando la actividad a que-

3. Arceo Magallón Salvador. Op. cit.

se dediquen no sea nueva en la entidad municipal o delegacional de que se trate".

Quizás trató de atemperarse la apertura de tijera que ha mucho se estableció en favor de nuestra industria, entonces naciente, aprovechando los esbosados-beneficios legales, que las industrias rurales o unidades ejidales que se pretende que se establezcan en el Estado de Tlaxcala, para la explotación de los recursos, posesión de una comunidad ejidal, se enclavan en dichas hipótesis jurídicas que señala el Artículo primero del decreto de referencia. Ya que la actividad industrial que desempeñan las industrias rurales en algunos casos será nueva en la entidad Municipal o delegacional de que se trate y en otras no, por analogía debe extenderse a las creadas con antelación, o sea aplicar a contrario sensu lo dispuesto en el Artículo 14 Constitucional, por encontrarse en el mismo supuesto. Más aún la pequeña propiedad auténtica debe ser favorecida igualmente para incrementar el desarrollo económico del pueblo.

Definiendo el decreto de 20 de Julio de 1974 en sus Artículos segundo y tercero a la actividad industrial nueva en una entidad municipal o delegacional, cuando se dedique una industria a la fabricación de mer-

cancias que no se produzcan en ésta, siempre que no se trate de meros sustitutos de otras que ya se estén produciendo, y que las empresas que se establezcan para el aprovechamiento industrial de productos agropecuarios, pesqueros y en general materias primas de la zona donde se localicen y cuya actividad no sea nueva dentro de la entidad municipal de que se trate, exige el Artículo --tercero del decreto en cuestión, que deben emplear recursos humanos y naturales provenientes de las zonas --dos y tres que representen el 40%, como mínimo, de su costo directo de producción para disfrutar de los estímulos que el mismo decreto menciona.

Dividiendo el mismo decreto, en su artículo ----quinto, al país, entre zonas para el otorgamiento de --los estímulos, ayudas y facilidades a saber:

Zona número uno integrada por el Distrito Federa--
 ral y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco,
 Cuautitlán, Ecatepec, Naucalpan de Juárez, Tlalnepan---
 tla, Tlaxitlán y Texcoco del Estado de México; los muni--
 cipios de Apodaca, Garza García, General Escobedo, Gua--
 dalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Ca--
 tarina del Estado de Nuevo León y el Municipio de Gua--
 dalajara del Estado de Jalisco, la Zona número dos, se-

integra por los municipios de Tlaquepaque y Zapopan del Estado de Jalisco; los municipios de Lerma y Toluca del Estado de México; los municipios de Cuernavaca y Jiutepec del Estado de Morelos; los municipios de Cuautlan--cingo, Puebla y San Pedro Cholula en el Estado de Pue--bla y el municipio de Querétaro en el Estado de Queréta--ro y; la Zona número tres, integrada por el resto del - Territorio Nacional.

En cuanto a zonas, el decreto se queda corto; el país entero por razones económicas debe establecer las--regiones industriales y agrícolas, según su importancia, para establecer cargas impositivas equitativas, apega--das a la realidad de los ingresos que cada individuo -- con ese motivo obtenga, sin perjuicio de los casos par--ticulares y concretos que rebasan o no alcanzan por al--gún motivo el numerario calculado en las tasas previs--tas.

Fácil es observar, siguiendo los lineamientos -- del decreto de mención, la ubicación en la tercera zona del Estado de Tlaxcala, por lo que aún cuando parezca - verdadera perogrullada, las industrias rurales o jida--les o comunales, que se establezcan, bajo esos auspi--cios en la entidad objeto de estudio, gozarán de todos-

los beneficios previstos en esos extremos legales, como son: la excensión del 60 al 100% en la importación de -
maquinarias y equipo, del Impuesto del Timbre, Impuesto
sobre la Renta, Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, --
así como la autorización para depreciar en forma acele-
rada la maquinaria y equipo para efectos del pago del -
Impuesto sobre la Renta. Además de una conge~~nie~~ de --
facilidades como son: Asesoría técnica, y para la obten
ción de créditos con apego a las partidas exprofeso ---
creadas por el Gobierno Federal; los estudios y prein-
versión y factilidad; asesoría para la adquisición y --
elección de maquinaria, equipo y procesos de fabricación.
Todo ésto último condicionado a que las empresas en cues
tión se constituyan con un capital de cinco millones de
pesos, caso contrario, no habrá éstas últimas facilita-
des, es el único error digno de considerarse, pues pen-
samos que en la zona de referencia, es difícil, que los
campesinos reunan una suma semejante y he ahí, el error
de la realidad legal, extraña a la realidad social, qui
zá algún día pueda reivindicarse al labriego, cuando -
los hombres que manejan sus destinos concientan en admi
nistrar o dirigir gente de escasos recursos.

Finalmente cabe mencionar que el Ejecutivo de la Unión, de acuerdo al Artículo 14 del decreto ya tantas veces citado, puede otorgar estímulos fiscales adicionales en cuanto a su naturaleza, monto o plazo a aquellas empresas cuyo establecimiento o ampliación sea de particular utilidad para el país o para determinada zona o región por las siguientes causas:

I.- Por su contribución a la creación de fuentes de trabajo, a la producción o integración industrial y al desarrollo regional.

II.- Por el grado de contenido nacional que incorporen a sus productos.

III.- Por el volumen de sus inversiones en investigaciones tecnológicas.

IV.- Por los efectos de sus operaciones sobre la Balanza de Pagos.

V.- Por las demás circunstancias específicas que coadyuyen al logro de los objetivos señalados en el decreto de 20 de Julio de 1972.

Artículo catorce. Decreto 20 Julio 1972. "El -- Ejecutivo Federal, oyendo la opinión de la Comisión Intersecretarial a que se refiere el Decre-

to de 23 de Noviembre de 1971, podrá otorgar estímulos fiscales adicionales en cuanto a su naturaleza, monto o plazo a aquellas empresas cuyo establecimiento o ampliación sea de particular utilidad para el país o para determinada zona o región por su contribución a la creación de fuentes de trabajo, a la producción o integración industrial y al desarrollo regional; por el grado de contenido nacional que incorporarán en su producción; por el volumen de sus inversiones en investigaciones tecnológicas; por los efectos de sus operaciones sobre la balanza de pagos y las demás circunstancias específicas que coadyuven al logro de los objetivos señalados en el mencionado Decreto".

Las solicitudes para exención de impuesto de las industrias ejidales que se proponen que se instalen en Tlaxcala, de conformidad a lo establecido por el Artículo 23 del decreto de 20 de Julio de 1972, deben presentarse ante la Secretaría de Industria y Comercio. Debiendo ser firmadas por quienes tengan capacidad legal para obligar a las empresas peticionarias.

Los plazos de los estímulos, ayudas y facilita--

des para las industrias ejidales que se ubicarán en el Estado de Tlaxcala, serán de 5 a 10 años improrrogables y cuya duración se fijará atendiendo a la importancia económica, nacional o regional, de la actividad de que se trate.

Unicamente si alguna industria rural ejidal se encontrara en la hipótesis jurídica prevista por el Artículo 14 del decreto en cuestión, las ayudas, estímulos y facilidades serán por un máximo de 10 años improrrogables.

Los requisitos que deben reunir las industrias rurales ejidales para poder disfrutar de los beneficios, acorde a lo estipulado en el Artículo 22 del decreto de 20 de Julio de 1972, son los siguientes:

I.- Poseer una estructura de capital social, en la cual la participación de mexicanos represente como mínimo el 51%.

II.- Sus pagos al exterior por concepto de adquisición o derecho de uso de patentes, marcas o nombres comerciales, asistencia técnica, que se hagan en forma de regalías, participaciones en producción, ventas o utilidades o bajo de otras denominaciones, sean en espe

cie, valores, en crédito o numerario, quedarán limitados al por ciento que sobre sus ventas netas anuales fije la Comisión intersecretarial al efecto, el que nunca deberá ser mayor al 3%.

III.- Debiendo presentar las industrias rurales en su caso la solicitud de los contratos a que se refieren los conceptos señalados en la fracción que antecede. No otorgándose los estímulos, cuando en dichos contratos se establezcan restricciones a la exportación contrarias al interés nacional.

IV.- Los créditos contraídos en el exterior y los intereses a cubrir sobre los mismos, estarán limitados a las cantidades que apruebe al efecto la Comisión intersecretarial.

V.- Cumplir con las normas oficiales de calidad que fije la Secretaría de Industria y Comercio, o en su defecto, las que señalen en la respectiva resolución particular.

VI.- Tener como mínimo un 60% de contenido nacional dentro de su costo directo de producción. La Comisión Intersecretarial podrá también acordar que se otorguen los beneficios que este Decreto establece, aun

que la empresa inicie sus operaciones con un grado menor de contenido nacional, siempre que se ajuste al programa de integración que la propia Comisión apruebe para alcanzar dicho contenido nacional a las empresas que requieran materias primas no disponibles en el país.

VII.- La dirección y administración de la empresa deberá estar a cargo de mexicanos. Cuando las empresas cuenten con un consejo de administración, la mayoría de sus integrantes deberán ser mexicanos.

VIII.- Las empresas comprendidas en las fracciones III y IV del Artículo 10. deberán cumplir con el diferencial de precios respecto de los vigentes en el Mercado Interno de los principales países proveedores, en los términos que fije la Secretaría de Industria y Comercio.

De la lectura de los requisitos que deben llenar las empresas que quieran acogerse los beneficios otorgados por el decreto de 20 de Julio de 1972, se deduce que las industrias ejidales que se establezcan en Tlaxcala no tendrán ningún obstáculo para gozar de los estímulos, ayudas y facilidades de referencia, ya que por ser ejidales, los integrantes de las mismas así como sus representantes son mexicanos, además de que van a -

aprovechar recursos naturales de la región donde se ---
ubique en esa Entidad.

Debiendo respetar las industrias ejidales los --
precios que al respecto fije la Secretaría de Industria
y Comercio al producto que elaboren, así como lo esta--
blecido también por el Artículo 22 del decreto en cues--
tión, en las fracciones II, III, IV y VIII en caso de -
que alguna industria ejidal por algún motivo se ubicara
en alguna de las hipótesis jurídicas señaladas por las-
fracciones de referencia.

Por último, los motivos de cancelación de los be
neficios que se les concedieran a una industria ejidal,
son:

I.- Por negarse a proporcionar una industria-
ejidal, los datos e informes que con apoyo al decreto -
de 20 de Julio de 1972, soliciten la Comisión o las Se-
cretarías de Industria y Comercio y de Hacienda y Crédi-
to Público en la esfera de sus atribuciones.

II.- Por rendir datos o informes falsos.

III.- Impedir o dificultar la verificación orde-
nada por el Artículo 27 del decreto de 20 de Julio de -
1972.

IV.- No cumplir con las normas de calidad, que se hayan fijado.

V.- Cambiar la localización de la planta industrial o el destino y uso de los bienes adquiridos al amparo de los beneficios otorgados por el Decreto de 20 de Julio de 1972, sin la autorización previa de la Comisión intersecretarial.

VI.- Reincindir en las infracciones que hayan sido sancionadas con multa o suspensión temporal.

VII.- No cumplir con los requisitos señalados por el Artículo 22 del Decreto de 20 de Julio de 1972.

VIII.- No cumplir con los programas aprobados -- por la Comisión Intersecretarial.

IX.- La resolución de que es fundada una oposición en contra de la beneficiada.

El principio de exclusión de estímulos locales - hace referencia que de conformidad al Artículo 24 del Decreto de 20 de Julio de 1972, los estímulos fiscales antes referidos, únicamente se otorgarán a las actividades industriales que no disfruten de exenciones o reducciones de impuestos locales.

DE LA LEY DE FOMENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS Y
NECESARIAS Y SU REGLAMENTO.

Las industrias rurales ejidales que se instalarán en el Estado de Tlaxcala, también gozarán de todas las garantías y preferencias que establece la Ley de Industrias nuevas y necesarias, ya que como se explicó en páginas anteriores, el Artículo 179 de la Ley Federal de Reforma Agraria aludido establece que las industrias rurales ejidales, independientemente de su tipo de producción se deben considerar necesarias, y por lo tanto gozarán de las garantías y preferencias respectivas.

Las industrias rurales ejidales, como industrias nuevas y necesarias podrán gozar de las exenciones o reducciones de los siguientes impuestos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de la materia:

- I.- General de Importación y adicionales correspondientes
- II.- General de Exportación y sus adicionales.
- III.- Del Timbre.
- IV.- Sobre ingresos mercantiles en la parte -- que corresponda a la Federación.

V.- Del impuesto de la renta en la parte que comprendía la cédula II de que trataba la ley de la materia.

Exenciones o reducciones de impuestos que de --- acuerdo al artículo referido, podrán ser aumentadas o -- disminuídas según las bases establecidas en la declaratoria respectiva, a medida que las industrias eleven en su producción el tanto por ciento de mano de obra, de -- materias primas y de artículos terminados o semiterminados nacionales.

El término de las exenciones o reducciones de -- que gozarían las industrias rurales ejidales, objeto de este punto tético, no es posible determinarlo apriori, -- solamente a través de una declaratoria al respecto, que señalará los beneficios aludidos así como su duración. El artículo 15 de la ley de la materia establece, en -- tratándose de industrias básicas, una exención de 10 -- años; para las industrias semibásicas, 7; y 5, a las in -- dustrias secundarias, lo cual no es raro, si tomamos en cuenta la antelación del documento legal en cita, al de -- creto que habla de las industrias rurales ejidales. -- Ahora bien no se ha reglamentado nada al respecto; no -- sabemos si se va a hacer una aplicación analogica de la

ley o si debemos entender que la clasificación de las - no previstas debe dejarse a criterio de la Secretaría - de Industria y Comercio, dependencia ante la cual los - interesados deben hacer uso del derecho contenido en -- los extremos legales del octavo constitucional. El órgano aludido conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deben realizar un estudio al res-- pecto, debiendo esta última Dependencia resolver los be- neficios que, en su caso, pueden otorgar a la industria solicitante, en términos de los artículos 12, 13, 14 y- 15 de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesa-- rias. Estos beneficios, según se desprende de la Ley, no es obligatoria su concesión, por parte del Gobierno- Federal, luego entonces, está condicionado a la autori- zación que, al efecto, otorgue el poder administrativo, quien puede retirar los beneficios otorgados, en térmi- nos del Artículo 18 de la Ley en cuestión, cuando las - utilidades que obtenga la industria rural, excluyendo - las reinvertidas en la misma, sean mayores que el costo de sus inversiones en activos fijos, en la fecha que se inició la producción; cuando después de un año del plazo que se haya fijado en la declaratoria para que la empresa beneficiaria inicie sus operaciones o de prórroga de ese plazo, no se haya dado principio a dichas opera-

ciones, cuando desaparezcan las negociaciones beneficiadas, cuando ocasionen graves perjuicios económicos o sociales, cuando los beneficiados incurran en infraccio--nes graves a la ley, a su Reglamento o a las respecti--vas declaratorias y por renuncia de los interesados.

DECRETO No. 66 QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA
EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Visto lo anterior, las preferencias y garantías- que otorga el Estado de Tlaxcala, a través del Decreto- número 66 que declara de utilidad pública el desarrollo industrial del Estado, con el fin de fomentarla, dadas- sus condiciones paupérrimas, falta de fuentes de traba- jo y abundante mano de obra, y que crea la nueva ley pa- ra el fomento industrial con la finalidad de buscar el- desarrollo económico y social de su pueblo, consideran- do las hipótesis previstas en los artículos segundo y - tercero de la ley en cuestión, las regiones de Tlaxco - incluyendo los polos de Piedras Negras y Miniahuapan, - Huamantla, Apizaco, Calpulalpan e Ixtacuixtla como zonas prioritarias de desarrollo. Estableciendo así mismo - los corredores industriales de Apizaco-Huamantla y de - Texmelucan-Tlaxcala.

Las industrias rurales ejidales que se proponen para que sean establecidas en el Estado de Tlaxcala, -- pueden gozar de exenciones de impuestos que la Nueva -- Ley Industrial citada en antecedente, previa solicitud y trámite respectivo ante la Dirección de planeación y Promoción Industrial del Estado y resolución de la misma por el ejecutivo.

Teniendo derecho a los siguientes beneficios en materia de exenciones fiscales de carácter local de --- acuerdo a lo establecido por los Artículos 7, 9 y 10 de la ley de referencia:

I.- A quedar subsidiadas por un término de -- hasta de veinte años de la participación que corresponde al Estado de Tlaxcala en el Impuesto Federal sobre -- Ingresos Mercantiles, cuyo beneficio no excederá del -- 1.2 de la tasa general.

II.- Que los inmuebles destinados expresamente para la instalación de industrias nuevas y los que se -- construyan para la ampliación o perfeccionamiento de las ya existentes, podrán gozar de la exención de impuestos prediales hasta por un término de veinte años.

III.- Las escrituras relativas a la Constitu---

ción de Sociedades para establecer industrias dentro -- del territorio del Estado de Tlaxcala, no causarán derechos de registro.

Estimándose que las industrias rurales ejidales-- se deben considerar como industrias nuevas, con funda-- mento en el artículo número quince de la mencionada --- ley, que señala que por industrias nuevas deben enten-- derse:

I.- Las que tengan por objeto la fabricación-- de artículos distintos a los que se producen en el Esta-- do.

II.- Las de carácter extractivo y

III.- Las de transformación.

Si se presentara el caso de que una industria -- ejidal no se encuadrara en lo dispuesto en la fracción-- primera del artículo de referencia para hacerse acredo ra a la exención, indudablemente se encontraría en algu-- na de las hipótesis señaladas en las fracciones segunda y tercera del artículo en cuestión, máxime que aún no -- se expide el reglamento de la Nueva Ley para el Fomento Industrial en el Estado de Tlaxcala, y la misma ley no-- define que debe entenderse por industria extractiva o --

de transformación, por lo que las industrias rurales -- que se pretendieran beneficiar con las exenciones respectivas, bastaría que se fundamentaran en las fracciones segunda y tercera para lograr las exenciones correspondientes.

Estableciendo en artículos subsiguientes la Nueva Ley para el Fomento Industrial del Estado de Tlaxcala que también gozarán de los beneficios antes señalados las siguientes empresas:

I.- Las empresas que se establezcan con fines turísticos.

II.- La industria ganadera .

III.- Los criadores de ganado porcino, ovino, - aves de corral y abejas.

I.- Empresas con fines turísticos.- De acuerdo - al artículo 11 de la Nueva Ley para el Fomento Industrial en el Estado de Tlaxcala, son aquellas que tienen por objeto la construcción de nuevos moteles, hoteles, restaurantes, salones de espectáculos públicos, locales, y campos deportivos.

II.- La industria ganadera.- Gozará de los bene-

ficios que señala la Ley, cuando los interesados en fines industriales mejoren la calidad del ganado, mediante el establecimiento de pies de cría, para la propagación, por medio de inseminación y cruzamiento directo de sementales finos.

III.- La Industria lechera.- Conforme a la Ley en cuestión la industria de la leche en cuanto tienda a mejorar su calidad mediante el establecimiento de regimenes de estabulación o semiestabulación de animales y -- una continuada selección de los mismos, incluyendo, además el empleo de procedimientos y prácticas de limpieza y - sanidad, sin el uso excesivo de antibióticos o estimu-- lantes de crecimiento gozarán de los beneficios que señala la ley de referencia para las industrias nuevas, - quedando exentos de todo impuesto los pequeños ganade-- ros que tengan hasta diez vacas en producción.

IV.- Los criadores de ganado porcino, ovino, -- aves de corral y abejas.- Sobre este tipo de creaderos- la Ley ya tantas veces mencionada expresa que se otorga rán las exenciones respectivas de conformidad con las - estipulaciones del reglamento que se expida al efecto, mismo que hasta la fecha no se ha expedido.

V.- Empresas de Fomento Artesanal.- Tienen derecho a las exenciones respectivas que establece la Ley de referencia, las industrias artesanales que se dediquen a las siguientes actividades de acuerdo al artículo 18 de la misma:

- a) Manuales típicas de lana.
- b) Manuales típicas de algodón.
- c) Manuales típicas de madera tallada.
- d) Manuales típicas de alfarería.
- e) Manuales típicas de cantería.
- f) Manuales típicas de florería artificial.
- g) En general todas las que permitan el mejor desenvolvimiento de la capacidad creativa de los tlaxcaltecas.

Debiendo presentar las industrias rurales ejidales o unidades agropecuarias, para la obtención de los beneficios antes mencionados, solicitud al ejecutivo estatal, que contenga declaración precisa bajo protesta de decir verdad, de los siguientes datos, de conformidad a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de referencia:

1.- Nombre y ubicación de la negociación.

2.- Monto del capital social.

- 3.- Monto del capital que será invertido.
- 4.- Número de obreros y trabajadores de confianza, de la planta que emplearán.
- 5.- Máquina que se empleará.
- 6.- Productos que se obtendrán.
- 7.- Plazo en que deberán quedar terminados los trabajos, obras o instalaciones de planta o talleres.
- 8.- Término en que comenzará la producción.
- 9.- Permiso de las autoridades sanitarias.

Finalmente, cabe mencionar, los casos en que prevee la ley, la rescisión de los beneficios otorgados a una industria de acuerdo al artículo 27 de la misma, -- aclarando que la ley en cuestión habla de cancelación, -- lo que demuestra el poco conocimiento de la ciencia del derecho de parte de los legisladores que aprobaron ese documento. Las causas de rescisión son las siguientes:

I.- Si los interesados no inician sus trabajos o no terminan sus construcciones dentro de los plazos señalados previamente por el ejecutivo.

II.- Por falta de cumplimiento a las condiciones impuestas por el mismo Ejecutivo al conceder los beneficios.

CONCLUSIONES .

I.- La Reforma Agraria no debe estancarse en el reparto de tierras, ya que según creemos, el espíritu de los hombres que la programaron, orientaba hacia una organización más equitativa del trabajo humano, robustecida con el crédito público y la asesoría de aquellos que tienen la fortuna de forjarse en el mundo de las letras y el efluvio de mano de obra calificada, que bajo la dirección del poder público, diera por resultado una interdependencia extraña a la codicia del hombre -- que aparece apenas se tolera el exceso.

II.- La actividad agraria no debe constreñirse al cultivo y distribución de la cosecha, sino a transformar la producción agrícola primigenia, mejorando sus cualidades ingentes y al respecto debe emplearse mano de obra del mismo sector de producción.

III.- La transformación de los productos agrícolas requiere mano de obra calificada en todos sentidos, esto es, se requiere una propedéutica y una acción encajinada a conformar la tónica productiva en un ambiente de enseñanza y aprendizaje plenos; al efecto, creemos existen los medios de comunicación conducentes a colmar

las necesidades de orientación a fin de evitar el extrañamiento entre educador y educando.

IV.- El incremento de las necesidades requiere de una organización no hipotética, sino real, de todos los elementos que integran una empresa rural -ejidos o pueblos de bienes comunales-, para evitar desperdicios y mano de obra ociosa.

V.- Se hace necesaria la planificación de los cultivos a fin de evitar el desequilibrio económico entre los campesinos y porque no decirlo, evitar el estado de indefensión en que se encuentra el campesino sin tierra, trabajador del ejidatario.

VI.- Las áreas improductivas o donde es económicamente improcedente el cultivo, normalmente con otros recursos, cuya transformación o mejora tiene una importancia económica de relieve, estén dotadas del número y la técnica suficiente al desarrollo y sean atendidas en el sentido de ocupar el mayor contingente local.

VII.- El fenómeno apuntado en la conclusión que antecede priva en escala considerable en el Estado de Tlaxcala, cuya secular pobreza acusa la sola presencia-

del campesino local, siendo urgente la creación real de fuentes de trabajo de esa índole y la propedeutica, de que hablamos en la conclusión número tres, para resolver los problemas ingentes que, campan en esa entidad - desde la conquista a nuestros días.

VIII.- Es necesaria la creación de las industrias rurales que se proponen en el Estado de Tlaxcala como - un medio para la resolución del complejo problema agrario, al incremento de empleos, a la elevación del nivel de vida de los campesinos, así como al fomento de un -- mercado local, favorecido con la transformación y mejora de los recursos no agrarios cuya industrialización - genere ingresos. La industrias deben encuadrarse dentro de un amplio programa de planificación e industrialización integral.

IX.- El financiamiento de las industrias rurales debe provenir de inversiones federales, estatales o municipales, previos estudios de pre-inversión necesarios. Aclarando que la participación gubernamental no debe limitarse únicamente a financiamiento, sino también a asesoramiento técnico permanente en la organización, administración, proceso productivo, comercializa-

ción y venta de productos, así como cualquier otro aspecto de asesoría que requiera la empresa ejidal.

X.- Deben aprovecharse los diversos incentivos fiscales, así como garantías y preferencias, creados por las leyes, ya sean de carácter estatal o federal, que sirvan de alicientes para el inicio de la industrialización ejidal.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Arceo Magallón Salvador. "Apuntes tomados en la -
clase de Derecho Agrario". 1973.
- 2.- Ballesteros M. Leonardo. "Nueva Geografía Elemen-
tal del Estado de Tlaxcala". México. Talleres --
Linotipográficos Euroamérica, S.A. 1968.
- 3.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Tlaxcala, Tlaxcala Ed. Tlahuicole. 1963.
- 4.- Corona Popocatl, Nicolás. "Danzas, cantares y --
costumbres tlaxcaltecas". México, Libros de Méxi-
co, S.A. 1970.
- 5.- Cuellar Bernal, René. "Tlaxcala a través de los-
Siglos". Mexico, Costa-Amic, 1968.
- 6.- Chávez P. de Velázquez, Martha. "El Derecho Agra-
rio en México". México. Ed. Porrúa. 1970.
- 7.- Dávila Bascos, Fernando. "La Problemática Agra-
ria del Maguey". México. Tesis profesional. --
1974.
- 8.- D.A.A.C. "Ley Federal de Reforma Agraria". Méxi-
co Ciclo Presidente Luis Echeverría Alvarez, Bi-
blioteca Campesina. 1973.
- 9.- Dosamantes García, Federico. "Estudio del Ejido-
de San Juan Bautista Atlangatepec". México. Te-
sis Profesional. 1969.
- 10.- Gracia M. Ezequiel. "Estudio del Estado de Tlax-
cala", Tlaxcala, Inédito. (Expediente H-236, IN-
DECO-TLAXCALA).
- 11.- Gracia M., Ezequiel. "Datos Estadísticos e Histó-
ricos del Estado de Tlaxcala". Tlaxcala, Inédito
(Expediente H-237 INDECO-TLAXCALA).
- 12.- INDECO-TLAXCALA "La Agricultura y Ganadería de --
Tlaxcala", Tlaxcala, Expediente A-123, 1972.
- 13.- INDECO-TLAXCALA. "Datos sobre el Estado de Tlaxca-
la Turísticos, mineros y silvícolas". Tlaxcala, -
Expediente A2 - 912, 1972.

- 14.- INDECO-TLAXCALA "Estudio sobre la industrialización del Maguey". Tlaxcala, Expediente AF - 902, 1973.
- 15.- INDECO-TLAXCALA. "Evaluación de las necesidades y recursos del Estado de Tlaxcala". Tlaxcala, Expediente P.R-74, 1974.
- 16.- INDECO-TLAXCALA. "Guión para Estudios de Pre-inversión". Tlaxcala. Expediente X02 - 74. 1974.
- 17.- INDECO-TLAXCALA. Informe de la comisión de estudio para la elaboración del proyecto de rehabilitación económica magueyera en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Expediente X03 - 74, 1972.
- 18.- Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala. -- Tlaxcala. Palacio de Gobierno 1973.
- 19.- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Tlaxcala. Palacio de Gobierno. 1925.
- 20.- Ley de Industrias de Transformación. México. Ed. Ediciones Andrade, S.A.
- 21.- Mendieta y Núñez, Lucio. "El Problema Agrario de México, Ed. Porrúa. 1971.
- 22.- Nava Rodríguez, Luis. "Tlaxcala en la Historia", México, Ed. Progreso, S.A., 1972.
- 23.- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. "Nueva Ley para el Fomento Industrial en el Estado de Tlaxcala". Tlaxcala. Decreto No. 66, - Tomo LXVII, Núm. 44.
- 24.- Secretaría de Industria y Comercio. Dirección General de Estadística. "IX Censo General de Población, 1970". México, Talleres Gráficos de la Nación, 1971.
- 25.- Secretaría de la Presidencia. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". México, - Litografía Rekord. 1972.
- 26.- Sociedad Nacional de Productores de Aguamiel y -- Productos de su fermentación. S. de R.L. de I.P.- y C.U. "Problema de la actividad magueyera en el Estado de Tlaxcala". México, Expediente X02 - 74, Bis. INDECO-TLAXCALA.